

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 105 • Lunes, 9 de junio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	4.166
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	4.176
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.179
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	4.181
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.187

— Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Secretaría General Técnica. Sevilla. —	4.193
AYUNTAMIENTOS	
Montilla, Córdoba, Cabra, Rute y Villaviciosa de Córdoba	4.195
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados. — Córdoba y Málaga	4.215
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Otros Anuncios: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Sociedad Anónima (EMACSA). —	4.216

0521	07	141025369990	MUÑOZ TABARES JAVIER	PP DE LA COPLA 3	14005	CORDOBA	03	14	2008	010119642	1007	1007	286,55
0521	07	141027067288	HERNANDEZ SANCHEZ RAUL	CL ESCULTOR JUAN PER	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	010120046	1007	1007	286,55
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL OLIVAR 7	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	010120753	1007	1007	286,55
0521	07	141028554624	ROUMANI - MUSTAPHA	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	010045779	1007	1007	286,55
0521	07	141029059933	ALCALA HERNANDEZ ROCIO	CL PARROCO AGUSTIN M	14012	CORDOBA	03	14	2008	010120854	1007	1007	286,55
0521	07	141029986685	EGEA JIMENEZ FERNANDO	CL AGUARDENTERIA, 2	14900	LUCENA	03	14	2008	010207346	1007	1007	286,55
0521	07	141030053070	LOPEZ FERNANDEZ ROBERTO	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009	CORDOBA	03	14	2008	010121258	1007	1007	359,63
0521	07	1410301113900	FLORES MORENO DAVID	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	026533073	0807	0807	286,55
0521	07	141030655379	LLAMAS MUÑOZ PEDRO	CL ROSARIO 30	14009	CORDOBA	03	14	2008	010299292	1007	1007	286,55
0521	07	141033276504	VILLAGOMEZ LEON EMMA LEO	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	03	14	2008	010209366	1007	1007	313,09
0521	07	141033360669	RUIZ ZAMORA MARIA DEL CA	CL TRAFALGAR 24	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	010204047	1007	1007	286,55
0521	07	141034465762	EL GAICHI - RKIA	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2008	010300811	1007	1007	286,55
0521	07	141034759489	ALCANTARA GEMEZ LUIS JAV	CM LOS GAMAONEAS 10	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	010123278	1007	1007	286,55
0521	07	141036207924	EGEA JIMENEZ JESUS	CL AGUARDENTERIA, 2	14900	LUCENA	03	14	2008	010211184	1007	1007	286,55
0521	07	141036686153	ROMERO GUTIERREZ M DEL C	CL CORDOBA 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	010301821	1007	1007	286,55
0521	07	141041684279	MUÑOZ PEDROSA VANESSA	CL LUIS CAÑETE PT LA	14013	CORDOBA	03	14	2008	010125302	1007	1007	286,55
0521	07	141041843624	TOLEDANO OLAYA SALVADOR	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2008	010303538	1007	1007	321,17
0521	07	141042206059	BORGES DUARTE CARLOS	CL JUAN DE LA CRUZ C	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	010303841	1007	1007	286,55
0521	07	141042374902	CRISTO RAMIREZ RAMON	CL APDO CORREOS 550	14900	LUCENA	03	14	2008	010213814	1007	1007	286,55
0521	07	141042392682	PEREZ CHAVARINO JUAN	CL REVERENDO JOSE AP	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	010213915	1007	1007	286,55
0521	07	141043331865	HAKIMI - HASSAN	CL LUCENA 4	14013	CORDOBA	03	14	2008	010304043	1007	1007	286,55
0521	07	141043664796	PEREZ RAMIREZ ROSA MARIA	CL TORREMOLINOS 33	14013	CORDOBA	03	14	2008	010126009	1007	1007	286,55
0521	07	141045006127	HEENAN - REBECCA ANNE	CL SANTOS ISASA 56	14600	MONTORO	03	14	2008	010304447	1007	1007	286,55
0521	07	141045223365	PACHECO - ADOLFO HORAC	CL URB. MOLINO BLANC	14547	GUIJARROSA	03	14	2008	010126817	0907	0907	286,55
0521	07	141045223365	PACHECO - ADOLFO HORAC	CL URB. MOLINO BLANC	14547	GUIJARROSA	03	14	2008	010126918	1007	1007	286,55
0521	07	201016102754	DEL VALLE DOMENECH OSCAR	CL VERACRUZ 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	010049217	1007	1007	286,55
0521	07	210026343527	MORENO GARCIA MARIA JOSE	CL FRANCISCO AZORIN	14011	CORDOBA	03	14	2008	010305760	1007	1007	558,18
0521	07	230039878621	MOLINA ZARAGOZA ANTONIO	PZ DE ESPAÑA 25	14310	OBEJO	03	14	2008	010049621	1007	1007	324,41
0521	07	230064094063	DOBLADO MESA EMILIA	CL VENTURA 11	14250	VILLANUEVA D	03	14	2008	010067304	1007	1007	299,53
0521	07	231003591221	CARDENAS ALMEDA EVA MARI	CL JAEN 12	14013	CORDOBA	03	14	2008	010128130	0807	0807	308,18
0521	07	231003591221	CARDENAS ALMEDA EVA MARI	CL JAEN 12	14013	CORDOBA	03	14	2008	010128231	0907	0907	308,18
0521	07	231007600755	TEJADA ROSADO GERMAN JAV	CL SAN ALVARO 8 LOCA	14003	CORDOBA	03	14	2008	010128332	1007	1007	308,18
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2008	010306467	1007	1007	286,55
0521	07	251009996623	AGUILERA CORDOBA MANUEL	CL DEAN PADILLA 6	14940	CABRA	03	14	2008	010219066	1007	1007	286,55
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	AV APREAMA P.22 NAVE	14013	CORDOBA	03	14	2008	010128736	1007	1007	299,52
0521	07	280419505691	CLEMENTE CARRASCO JOSEFA	CL BARRIO NUEVO 32	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	010050631	1007	1007	286,55
0521	07	281071287336	ACEÑA LUJANO MARCO POL	CL NOGAL 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	010307982	1007	1007	286,55
0521	07	290095038650	HIERRO NAVARRO ANA	CL VERACRUZ 6	14900	LUCENA	03	14	2008	010221591	1007	1007	303,85
0521	07	291015513835	GINES MORENO JOSE ANTONI	CL VAZQUEZ LARA 13	14913	ENCINAS REAL	03	14	2008	010221793	1007	1007	286,55
0521	07	351007240140	TORO HERNANDEZ DAVID	CL CORDOBA 35	14510	MORILES	03	14	2008	010222302	1007	1007	303,85
0521	07	410201480227	ABQARI FARID HAMID	CL EL PESO 46	14900	LUCENA	03	14	2008	010223110	1007	1007	286,55
0521	07	411043153076	GARCIA PEREZ JOSE MANUEL	CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	010053863	1007	1007	286,55
0521	07	430057532585	GONZALEZ MOLINA MARIA	CL JOSE DE LA PEÑA A	14011	CORDOBA	03	14	2008	010310107	0907	0907	286,55
0521	07	431009221636	COCA RODRIGUEZ MARIA ANG	CL LA ESTACION 34	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	010054368	1007	1007	286,55
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	030105077306	LUQUE PINO CRISTOBAL	CL POZUELO 18	14548	MONTALBAN DE	03	14	2007	028440539	0907	0907	91,87
0611	07	031043073280	DINCA - ORTANTA	CL GRAN CAPITAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028273316	0907	0907	91,87
0611	07	041032523203	HOJDA - DANA MARIA	CL MEDIABARBA 85	14900	LUCENA	03	14	2007	028509146	0907	0907	91,87
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	03	14	2007	028704055	0907	0907	91,87
0611	07	061015561103	MUSTAFA - MARIANA	CL MARTIN HURTADO 1	14900	LUCENA	03	14	2007	028510762	0907	0907	91,87
0611	07	061016471182	MUSTAFA - DOREL	CL MARTIN HURTADO 1	14900	LUCENA	03	14	2007	028510964	0907	0907	91,87
0611	07	070067483149	Perez POVEDANO ANTONIO	CL PARAUE LA VEGA S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	028512378	0907	0907	91,87
0611	07	080362706466	CAMPOS CARO ELISA	CL PORTADA 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028276649	0907	0907	91,87
0611	07	080367490586	GIL DURAN JUAN DE DIOS	CL PEDRO GARIPIAS 1	14940	CABRA	03	14	2007	028515513	0907	0907	91,87
0611	07	080510168391	CAPARRÓS LUQUE JUAN	CL MARINO LUIS CARRI	14011	CORDOBA	03	14	2007	028706176	0907	0907	91,87
0611	07	080524942606	VAZQUEZ PALOMO PILAR	CL MAESTRO JOSE RANE	14900	LUCENA	03	14	2007	028518038	0907	0907	76,56
0611	07	080528333865	RODRIGUEZ PALACIOS SEBAS	CL CIGUELA 40	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028277356	0907	0907	91,87
0611	07	081051492796	VEGA CARRILLO FRANCISCO	PT PICO ALMANZOR 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	028442458	0907	0907	15,31
0611	07	081146375570	ESPEJO MESA MANUEL	CL BAENA 57	14860	DO A MENCIA	03	14	2007	028520361	0907	0907	91,87
0611	07	110045861357	CARRERO IZQUIERDO JUAN	CL LOS VILLARES(LA S	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	028520866	0907	0907	91,87
0611	07	110078589662	GADEANO MOLINA JOSE ANT	CL PONIENTE 37	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028521169	0907	0907	91,87
0611	07	120048043432	MAZARIO CASTILLA ANTONIA	CL URUGUAY 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028279679	0907	0907	91,87
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028707287	0907	0907	91,87
0611	07	140038194452	FLORES CASTRO FRANCISCO	PG GUADALQUIVIR MZ 1	14013	CORDOBA	03	14	2007	028443771	0907	0907	33,68
0611	07	140041840844	RUEDA POLONIO DIEGO	CL MALETOS 14	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028523492	0907	0907	91,87
0611	07	140042320790	JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	028679908	0907	0907	91,87
0611	07	140042672115	GALAN MARTINEZ MIGUEL	AV DE LA PAZ 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	028444074	0907	0907	91,87
0611	07	140046514527	GOMEZ RAMOS CARLOS	CL MANUEL ARRIBAS 15	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	028283117	0907	0907	91,87
0611	07	140047223233	VALDERRAMA PEREZ JOSE	PZ JOSE DE LA PEÑA A	14011	CORDOBA	03	14	2007	028710523	0907	0907	91,87
0611	07	140048030151	JURADO JURADO RAFAEL	CL PATIO MULHACEN 2	14005	CORDOBA	03	14	2007	028445185	0807	0807	12,25
0611	07	140048030151	JURADO JURADO RAFAEL	CL PATIO MULHACEN 2	14005	CORDOBA	03	14	2007	028445286	0907	0907	73,49
0611	07	140050144549	JIMENEZ GARCIA JOSE MARI	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2007	028712442	0907	0907	91,87
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI(A	14900	LUCENA	03	14	2007	028528647	0907	0907	91,87
0611	07	140051434346	GARCIA CHACON MARTIN	AC DEL RIO 128	14009	CORDOBA	03	14	2007	028446300	0907	0907	91,87
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028285440	0907	0907	91,87
0611	07	140052729601	GONZALEZ FUENTES FRANCIS	CL OLIVOS 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028285844	0907	0907	91,87
0611	07	140052754960	GIRALDEZ TEJADA JUAN	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028285945	0907	0907	8,35
0611	07	140052929459	OLMO SANCHEZ DALMACIO	AV ARGENTINA 11	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	028680716	0907	0907	91,87
0611	07	140053374245	MEDINA HEREDIA DIEGO	CL BLAS INFANTE, 11	14510	MORILES	03	14	2007	028531172	0907	0907	91,87
0611	07	140053804984	CABRERA CABRERA ANDRES	CL ALFONSO VII 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	028681019	0907	0907	91,87
0611	07	140053966753	MURIEL ORTIZ JOSE	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2007	028531677	0907	0907	91,87
0611	07	140055547550	NÚÑEZ GOMEZ RAMON	CL URUGUAY 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028288571	0907	0907	91,87
0611	07	140056181484	ALCAIDE COLETO ANTONIO	CL CAÑADA BAJA 3	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	028681726	0907	0907	42,88
0611	07	140056292026	MORENO GALAN ANTONIO	CL SOLARES 6	14530	MONTEMAYOR	03	14	2007				

0611	07	140063012510	GUTIERREZ CARO PEDRO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028723960	0907	0907	91,87
0611	07	140063096776	ALMENARA MANSILLA FRANCI	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028297362	0907	0907	91,87
0611	07	140063097281	FERNANDEZ MILLAN MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028297463	0907	0907	91,87
0611	07	140063740111	REINA CABEZAS FRANCISCO	CL TEJAS 606	14920	AGUILAR	03	14	2007	028545219	0907	0907	91,87
0611	07	140063919660	CASERO LOPEZ DIEGO	CL NUEVA 19	14650	BUJALANCE	03	14	2007	028724970	0907	0907	91,87
0611	07	140064693034	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	CL DON PAULOS 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028546128	0907	0907	91,87
0611	07	140064866624	VEGA RUIZ BASILIO	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2007	028725172	0907	0907	91,87
0611	07	140065420837	RODRIGUEZ GARCIA JOSE FR	PT ALMANZOR 11	14005	CORDOBA	03	14	2007	028455592	0907	0907	91,87
0611	07	140066050529	CASTILLEJO FERNANDEZ JOS	PT PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2007	028456000	0807	0807	12,25
0611	07	140066050529	CASTILLEJO FERNANDEZ JOS	PT PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2007	028456101	0907	0907	82,68
0611	07	140066209365	CADIZ LUQUE ROSARIO	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	028456202	0807	0807	15,31
0611	07	140066209365	CADIZ LUQUE ROSARIO	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	028456303	0907	0907	67,37
0611	07	140066974857	HERZOG ESCOBAR FRANCISCO	CL MANUEL GUERRERO,3	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	028456808	0907	0907	91,87
0611	07	140067571611	MARTIN MARTIN DOLORES	CL LUNA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028304234	0907	0907	91,87
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028305648	0907	0907	91,87
0611	07	140068427635	AGUILERA CASTRO ANTONIO	CL ALTA 56	14880	LUQUE	03	14	2007	028553505	0907	0907	91,87
0611	07	140068448550	PLANTON REYES JUANA	CL GRUPOS ESCOLARES	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028729014	0907	0907	91,87
0611	07	140068973158	CUESTA MUÑOZ JOSE	CL PADRE MANJON 31	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028306658	0907	0907	91,87
0611	07	140069346509	ROMERO PEREZ FERNANDA	CL MIRES 8	14900	LUCENA	03	14	2007	028556535	0907	0907	91,87
0611	07	140069390460	MARAVIER GONZALEZ ANGEL	CL LA LUNA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028307365	0907	0907	91,87
0611	07	140069479985	CONTI MUÑOZ RAFAEL	CL VIRGEN MILAGROSA	14130	GUADALCAZAR	03	14	2007	028458626	0907	0907	91,87
0611	07	140070166359	FERNANDEZ JIMENEZ AMPARO	CL BARRIADA ESTACION	14880	LUQUE	03	14	2007	028559363	0907	0907	91,87
0611	07	140070424320	CORTES ROMERO MARIA PAZ	CL PELLICANO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028732448	0907	0907	91,87
0611	07	140070771803	CHECA BAREA DIEGO	CL JUAN BLANCO 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	028684958	0907	0907	91,87
0611	07	140070857887	ROSA CAMPAÑA MANUEL	CL LADEMORA 19	14900	LUCENA	03	14	2007	028562191	0907	0907	91,87
0611	07	140070888506	LOPEZ PECES PEDRO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028732458	0907	0907	15,31
0611	07	140070969338	GOMEZ DUARTE ANGEL	CM DE LOS LLANOS, 27	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028311106	0907	0907	91,87
0611	07	140071211636	RAMIREZ MACIAS MARIANO	CL TORREMOLINOS 37	14013	CORDOBA	03	14	2007	028640644	0907	0907	91,87
0611	07	140071709669	VEGA BAREA ROSA MARIA	BL 25 VIVIENDAS 1	14546	SANTABELLA	03	14	2007	028461353	0907	0907	91,87
0611	07	140071761910	ESPINAR ROMERO FRANCISCA	CL JUAN JIMENEZ 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	028461454	0907	0907	91,87
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028312823	0907	0907	91,87
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028564821	0907	0907	91,87
0611	07	140072187191	BERMUDEZ ROMERO JOSE	CL PATIO PICO DEL MU	14005	CORDOBA	03	14	2007	028461959	0907	0907	9,19
0611	07	140072375939	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO	CL HIXEN PRIMERO 32	14009	CORDOBA	03	14	2007	028462363	0907	0907	91,87
0611	07	140072720994	OROZCO PUIG MARIA ISABEL	CL ANCHA 64	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028314338	0907	0907	91,87
0611	07	140072775053	DELGADO LEON FRANCISCA	CL TORNEROS 2	14900	LUCENA	03	14	2007	028566841	0907	0907	91,87
0611	07	140073448595	ALCAIDE HERMAN FRANCISCO	CL CASTILLO 33	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028316661	0907	0907	91,87
0611	07	140073587732	ACOSTA BUZON ISABEL	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028317368	0907	0907	91,87
0611	07	140073666140	PORRAS LOSADA MANUELA	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028317772	0907	0907	91,87
0611	07	140073725350	COST MOLINA MIGUEL	CL GUADALCAZAR 12	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028318378	0907	0907	91,87
0611	07	140073924404	RAMOS COBOS MARIA JOSE	CL BARRIONUEVO 19	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028319186	0907	0907	91,87
0611	07	140074016956	AGUILERA DOMINGUEZ CARME	CL EL POZO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028319994	0907	0907	91,87
0611	07	140074045955	HERMAN GOMEZ FRANCISCO	CL HERMANO MARITA QU	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	028463676	0907	0907	91,87
0611	07	140074151847	PEREZ SANCHEZ MARIA ANGE	CL PLATA 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028320402	0907	0907	91,87
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2007	028739219	0907	0907	91,87
0611	07	140075306753	LOPEZ MOLINA ANA MARIA	CL MAESTRO DANIEL CA	14650	BUJALANCE	03	14	2007	028740229	0907	0907	91,87
0611	07	140075395568	FLORES GONZALEZ SALVADOR	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028740633	0907	0907	91,87
0611	07	140076053855	POLONIO MERINO JOSE MARI	AV CONSTITUCION, 13	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2008	012935470	0907	0907	88,80
0611	07	140076056683	VALLEJO BAREA MARIA CARM	CL PONIENTE 37	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028572194	0907	0907	91,87
0611	07	140077055177	PANTOJA RIQUEZ MIGUEL	UR TORILEJO 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	028687882	0907	0907	49,00
0611	07	140078242520	HEREDIA CORTES JOSE	RD FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028747302	0907	0907	91,87
0611	07	141000044001	CORTES HEREDIA MANUEL	CL RONDA FERROCARRIL	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028747707	0907	0907	91,87
0611	07	141000142213	PLANTON VILCHEZ RAMON	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	028465801	0907	0907	91,87
0611	07	141000365111	HEREDIA CORTES MANUEL	CL PELLICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028748111	0907	0907	91,87
0611	07	141000956306	VEGA RUIZ JUAN	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2007	028749020	0907	0907	91,87
0611	07	141000987123	HERNANDEZ PLANTON CARMEN	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	028466811	0907	0907	9,19
0611	07	141001376638	DIAZ ZAMORA BARTOLOME	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028750030	0907	0907	91,87
0611	07	141001592361	ZURERA ALBERCA MANUELA	CL PISOS CHICOS BLQ-	14920	AGUILAR	03	14	2007	028582403	0907	0907	91,87
0611	07	141001656625	CALLEJA MIRANDA JOSE	CL DON LORENZO 8	14600	MONTORO	03	14	2007	028750636	0907	0907	91,87
0611	07	141001882957	PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT ESTACION 34 ESC 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028326159	0907	0907	67,37
0611	07	141002343507	FLORES MUÑOZ MIGUEL	CL CASTILLO 65	14310	OBEJO	03	14	2007	028326462	0907	0907	91,87
0611	07	141002373920	ROMERO GALLARDO MARIA CA	CL PLATA 26	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028326866	0907	0907	91,87
0611	07	141002577014	SANTIAGO FERNANDEZ AGUST	CL CAMINOS DE SAN JO	14880	LUQUE	03	14	2007	028584322	0907	0907	91,87
0611	07	141002891656	PEREZ GARCIA JOSE DAVID	CL PISOS SANTA ANA,	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028328078	0907	0907	91,87
0611	07	141003318557	MEDINA CARRASCO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	028328987	0907	0907	21,43
0611	07	141003481134	CALLEJA MIRANDA FRANCISC	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	028753666	0907	0907	91,87
0611	07	141004534592	GONZALEZ ESCOBAR ESPERAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028330102	0907	0907	91,87
0611	07	141005024040	HEREDIA CORTES JUAN	CL FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028755585	0907	0907	91,87
0611	07	141005215717	CAMINO HERNANDEZ ROSA MA	CL AMARGURA 22	14600	MONTORO	03	14	2007	028756292	0907	0907	8,35
0611	07	141005216727	CABALLERO GOMEZ MANUEL	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	03	14	2007	028469235	0907	0907	91,87
0611	07	141005354749	CARO ESTEVEZ JOSE MARIA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028331216	0907	0907	91,87
0611	07	141005532985	ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028331617	0907	0907	91,87
0611	07	141005634837	RUIZ MADRID BENITO JESUS	CL ALMOCARA 5	14310	OBEJO	03	14	2007	028331718	0907	0907	91,87
0611	07	141005680307	BUBIO ROJAS RAFAEL	CL BARRIO BAJO 17	14310	OBEJO	03	14	2007	028331920	0907	0907	91,87
0611	07	141007464703	GARZON HIDALGO JOSE MANU	CL BARQUETA 50	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028334546	0907	0907	91,87
0611	07	141007478443	SANTOS FERNANDEZ ENCARNA	CL LA BARQUETA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028334647	0907	0907	91,87
0611	07	141008568580	EDUARDO ALCALDE ALBERTO	CL DUQUE DE RIVAS 8	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028336869	0907	0907	91,87
0611	07	141008586162	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVI	CL SEVILLA 19	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028337172	0907	0907	91,87
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028593113	0907	0907	91,87
0611	07	141009202922	GARCIA MARTINEZ MARIA JO	CL MALETOS 19	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	028593416	0907	0907	91,87
0611	07	141009395508	FERNANDEZ GOMEZ RAMON	CL LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	028759023	0907	0907	91,87
0611	07	141009465933	RISQUEZ CHAVEZ JOSE ANTO	CL RAMON Y CAJAL 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	028339495	0807	0807	12,25
0611	07	141009797652	ESPEJO FERNANDEZ ISABEL	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028340105	0907	0907	91,87

0611	07	141018471775	RABADAN PRIETO RAFAELA	PT ALMANZOR 11	14005	CORDOBA	03	14	2007	028477420	0907	0907	91,87
0611	07	141018819662	FERNANDEZ GONZALEZ CARMEL	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	03	14	2007	028477723	0907	0907	91,87
0611	07	141019477545	TUBIO PEREZ FRANCISCA	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028352835	0907	0907	91,87
0611	07	141019568279	RUIZ MARTIN NATALIA	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028353340	0907	0907	91,87
0611	07	141019568481	NUÑEZ RUIZ RAMON	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028353441	0907	0907	91,87
0611	07	141019593945	MUÑOZ PEREZ ALVARO	CL VIRGEN DEL ROSARI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028353946	0907	0907	91,87
0611	07	141019853926	MUÑOZ CARO MARIA NIEVES	CL MANGA DE GABAN 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028354653	0907	0907	91,87
0611	07	141020004375	RAMIREZ SANDOVAL SOFIA	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028355158	0907	0907	91,87
0611	07	141020032566	LOPEZ GONZALEZ ANA MARIA	CL ESCUELAS	14110	SILILLOS	03	14	2007	028355663	0907	0907	91,87
0611	07	141020202924	RODRIGUEZ CABANILLAS MAR	CL SANCHEZ 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028356370	0907	0907	91,87
0611	07	141020582638	SANCHEZ DE LOS RIOS JUAN	CL CADIDAD 35	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028357784	0907	0907	91,87
0611	07	141020933252	CALZADO VAZQUEZ ANTONIO	CL MAESTRO JOSE RANE	14900	LUCENA	03	14	2007	028610792	0907	0907	91,87
0611	07	141021289728	PALENZUELA DIONISIO MARI	BD MOCHOS 280	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028358996	0907	0907	21,43
0611	07	141021655496	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL A	CL MONTECINO 56	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	028693749	0907	0907	91,87
0611	07	141022367539	MILLAN MARTINEZ RAQUEL	CL JAZMIN 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028360717	0907	0907	91,87
0611	07	141022944788	GARCIA GONZALEZ YASMINA	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006	CORDOBA	03	14	2007	028769127	0907	0907	91,87
0611	07	141023631165	MORENO SALGUERO FRANCISC	CL PATIO PICO MULHAC	14005	CORDOBA	03	14	2007	028480248	0907	0907	12,25
0611	07	141023829310	ROMERO CASTRO JUAN	CL NUEVA EXTRAMUROS	14650	BUJALANCE	03	14	2007	028769935	0907	0907	91,87
0611	07	141023855275	PLANTON BARRULL MANUEL	PT PICO ALMANZOR 9	14005	CORDOBA	03	14	2007	028480349	0907	0907	85,74
0611	07	141024172345	LOZANO LARRERA JOSE MANUE	CL SEVILLA 32	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028362333	0907	0907	91,87
0611	07	141024350379	LORA DOMINGUEZ JUAN ANTO	CL INFANTA MOLINA 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028362737	0907	0907	91,87
0611	07	141024409286	SANCHEZ SEGORBE VICTOR	BD GOLONDRINA CALLE	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	028481157	0907	0907	33,68
0611	07	141024533265	OBISPO MARTINEZ MARIA AD	PZ PINTOR MARIANO BE	14006	CORDOBA	03	14	2007	028770844	0907	0907	91,87
0611	07	141024560345	TORRES CARRILLO ANTONIA	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	028481258	0907	0907	91,87
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028364353	0907	0907	91,87
0611	07	141026062431	RUIZ PORRAS MARIA ANGELE	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028365060	0907	0907	91,87
0611	07	141026343630	CABALLERO HEREDIA JONATA	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2007	028482672	0907	0907	39,80
0611	07	141026955740	REYES VARGAS SUSANA	CL PATIO PINTOR JUAN	14011	CORDOBA	03	14	2007	028774480	0907	0907	39,80
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	028774783	0907	0907	91,87
0611	07	141027256844	POLO CUBERO MARIA BELEN	CL HISTORIADOR PADRE	14860	DO A MENCIA	03	14	2007	028616452	0907	0907	91,87
0611	07	141027843086	SALGUERO CORTES MARIA DE	PT PICO ALMANZOR 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	028484086	0907	0907	15,31
0611	07	141029012948	ALCANTARA BURGUILLOS SAN	CL JOSE RUIZ CANELA	14510	MORILES	03	14	2007	028619078	0907	0907	76,56
0611	07	141029092871	CHACON PRIETO ESTHER	CL BLOQUE MOPU 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028776201	0907	0907	91,87
0611	07	141029093073	CHACON PRIETO CRISTINA	ZZ BLOQUES DEL MOPU	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028776302	0907	0907	91,87
0611	07	141029327388	HEREDIA CORTES TAMARA	RD DEL FERROCARRIL 6	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028777009	0907	0907	91,87
0611	07	141029794608	HEREDIA PLANTON ANA MARI	CL GRUPOS ESCOLARES	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028777413	0907	0907	91,87
0611	07	141030116728	RIOS DELGADO PROVIDENCIA	CL RENEPEON 24	14600	MONTORO	03	14	2007	028777716	0907	0907	91,87
0611	07	141030141986	PLANTON VILCHEZ MANUEL	CL PATIO PICO DE ANE	14005	CORDOBA	03	14	2007	028484793	0907	0907	91,87
0611	07	141030245959	MANZANO FLORES JUAN CARL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028368801	0907	0907	91,87
0611	07	141030332249	CACERES MOLINA ALVARO	UR NUEVO HIGUERON-MA	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	028484995	0907	0907	21,43
0611	07	141031755624	MORENO HEREDIA ISRAEL	BD LOS MOCHOS 330	14729	MOCHOS LOS	03	14	2007	028370619	0907	0907	42,88
0611	07	141031794525	SANCHEZ HEREDIA RAFAEL	RD SUR 156	14650	BUJALANCE	03	14	2007	028778827	0907	0907	91,87
0611	07	141032522530	NO EDDAHI YOUNES	CL JUAN PEDRO CARMON	14530	MONTEMAYOR	03	14	2007	028486312	0907	0907	91,87
0611	07	141033266602	CANAL CAMPOS LAURA	CL PORTADA 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028372437	0907	0907	91,87
0611	07	141034047955	IGLESIAS CALLE NREYA	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2007	028486514	0907	0907	21,43
0611	07	141034259840	BULYAVETS - ANDRIY	CL RIO SECO 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028373952	0907	0907	91,87
0611	07	141035029978	HAJGAR - HAMID	CL NTRA. SEÑORA DE L	14960	RUTE	03	14	2007	028624839	0907	0907	42,88
0611	07	141035783447	GALLEGO LOPEZ ROCIO	CL FELIX RODRIGUEZ D	14510	MORILES	03	14	2007	028695264	0907	0907	67,37
0611	07	141037691317	FERNANDEZ BERMUDEZ ANTON	PT PICO DE MULHACEN,	14005	CORDOBA	03	14	2007	028488534	0907	0907	9,19
0611	07	141037718292	MARTINEZ VILLENA JAIME	PZ PATIO PICO DE ALM	14005	CORDOBA	03	14	2007	028488635	0907	0907	18,37
0611	07	141038609076	GONZALEZ GOMEZ IVAN	CL INFANTA MOLINA 17	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028376689	0907	0907	91,87
0611	07	141039085891	CABALLERO HEREDIA JOSE	PT PATIO PICO ALMANZ	14005	CORDOBA	03	14	2007	028488938	0907	0907	21,43
0611	07	141039374770	MARAVAR AGUILERA ELISABE	CL EL POZO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028378295	0807	0807	88,80
0611	07	141039374770	MARAVAR AGUILERA ELISABE	CL EL POZO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028378396	0907	0907	91,87
0611	07	141039644451	CAMACHO CADIZ MOISES	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2007	028489342	0907	0907	67,37
0611	07	141039647784	LOZANO NAVARRO ANTONIO	AV MANUEL ALBA 30	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	028378602	0907	0907	91,87
0611	07	141039972433	CAMPOS CAMACHO ROSARIO	PT PICO DE ANETO 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	028489645	0807	0807	15,31
0611	07	141039972433	CAMPOS CAMACHO ROSARIO	PT PICO DE ANETO 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	028489746	0907	0907	91,87
0611	07	141039972837	CAMPOS CAMACHO DIEGO	PT PICO DE ANETO 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	028489847	0907	0907	91,87
0611	07	141040300617	GONZALEZ REYES FRANCISCO	BD SAN CARLOS 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028786709	0907	0907	91,87
0611	07	141041053375	TIRAZDO ROLDAN ANA BELEN	CL VISTA HERMOSA 47	14960	RUTE	03	14	2007	028632822	0907	0907	30,62
0611	07	141041311942	PLANTON VILCHEZ JOSEFA	PT PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2007	028491160	0907	0907	91,87
0611	07	141041677815	OLARU - VASILE	CL MEDIODIA 4	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	028696779	0907	0907	91,87
0611	07	141041682057	REJANO VEGA RAFAELA	CL ALMERIA 4	14546	SANTAELLA	03	14	2007	028491463	0907	0907	8,35
0611	07	141041716009	TORRES MORAL RAFAEL	CL LA RAMBLA 12	14900	LUCENA	03	14	2007	028633226	0907	0907	91,87
0611	07	141042177363	VACA MARTINEZ ALFONSO	CL PATIO PICO ANETO	14005	CORDOBA	03	14	2007	028492170	0907	0907	9,19
0611	07	141042523836	DINCA - CLIMENT	CL GRAN CAPITAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028381531	0907	0907	91,87
0611	07	141042579612	JIMENEZ REYES JOSEFA	CL SUBIDA SAN SEBAST	14880	LUQUE	03	14	2007	028635852	0907	0907	91,87
0611	07	141042861821	VERA - CAZACU	CL MARINO MARTINO AG	14011	CORDOBA	03	14	2007	028789638	0907	0907	91,87
0611	07	141042872329	TACHACU - SERGIY	CL BELEN 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028382844	0907	0907	15,31
0611	07	141042888055	GHITULESCU - IONELA PA	CL MARTIN HURTADO 5	14900	LUCENA	03	14	2007	028638579	0907	0907	91,87
0611	07	141042887180	BOLGAR - ADRIANA MIHAE	CL PORTADA, 46	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028382945	0907	0907	91,87
0611	07	141042953666	HEREDIA SANCHEZ ANA	CL PICO DE VELETA, 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	028493382	0907	0907	39,80
0611	07	141042979332	CAMACHO CADIZ PEDRO	CL LIB.S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	028493584	0807	0807	15,31
0611	07	141042979332	CAMACHO CADIZ PEDRO	CL LIB.S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	028493685	0907	0907	67,37
0611	07	141043000348	EL QUARBALI - RACHID	CL MARTIN HURTADO 1	14900	LUCENA	03	14	2007	028642118	0907	0907	91,87
0611	07	141043024394	ALECU - ADRIANA	AV CARLOTA LA GUI	14546	SANTAELLA	03	14	2007	028494392	0907	0907	91,87
0611	07	141043024701	CONSTANTIN - FLORIN	AV CARLOTA LA GUI	14546	SANTAELLA	03	14	2007	028494493	0907	0907	91,87
0611	07	141043070268	NICUSOR - CONSTANTIN	AV LA CARLOTA 37	14547	GUIJARROSA	03	14	2007	028494594	0907	0907	91,87
0611	07	141043093409	TCHABUKASHVILI - GIORG	CL PEDRO LA VIRGEN 1	14006	CORDOBA	03	14	2007	028791456	0907	0907	91,87
0611	07	141043339848	FERNANDEZ MORENO OSCAR	CL FIRNAS - CAMPO DE	14009	CORDOBA	03	14	2007	028495305	0907	0907	30,62
0611	07	141043342070	RACHID - AAKKOU	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2007	028643835	0907	0907	122,80
0611	07	141043351265	EL ATIFI - MOHAMMED	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2007	028643936	0907	0907	91,87
0611	07	141043410879	EL MELIAKI - ADIL	CL SOL 8	14914	PALENCIANA	03	14	2007	028644340	0907	0	

0611	07	211016959570	CASTRO CADIZ CARMEN	CL LIB. SIMON BOLIVA 14013	CORDOBA	03	14	2007	028500658	0807	0807	15,31	
0611	07	211016959570	CASTRO CADIZ CARMEN	CL LIB. SIMON BOLIVA 14013	CORDOBA	03	14	2007	028500759	0907	0907	67,37	
0611	07	211020273132	EL GHAZOINI - EL HAMRI	CL ANCHA 103	14900	LUCENA	03	14	2007	028660811	0907	0907	91,87
0611	07	211031909593	PETROV - IVAN DIMITROV	CL MAYOR EL CALONG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028407294	0907	0907	21,43
0611	07	211034282558	KARCZEWSKI - PAWEL JOZ	CL ANCHA 66	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028407803	0907	0907	91,87
0611	07	220017387271	BENITEZ ROSENDO ANDRES	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028799035	0907	0907	91,87
0611	07	241017492921	ABDELKADRI - MUSTAPHA	CL 1 DE MAYO 6	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	028663235	0907	0907	91,87
0611	07	251010553765	VACAS HEREDIA JESUS	CL LOS ALAMOS 78	14900	LUCENA	03	14	2007	028663740	0907	0907	91,87
0611	07	251015919784	BLICCHARZ - MACIEJ GRAC	CT LA CAMPANA KM 5,3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028409722	0907	0907	39,80
0611	07	280210021360	REDONDO DIAZ JUAN	CL SAN IGNACIO DE LO	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	028700621	0907	0907	58,19
0611	07	280376924008	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL	AV MOZARABES 11	14011	CORDOBA	03	14	2007	028801055	0907	0907	91,87
0611	07	280434051247	OBREO RUIZ MANUEL	CL REINA VICTORIA, 8	14299	CARDENCHOSA	03	14	2007	028438822	0907	0907	91,87
0611	07	291052401117	GOMEZ RODRIGUEZ DAVID	PT MULHACEN 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	028504496	0907	0907	85,74
0611	07	300090503069	CORTES GARCIA MARIA DOLO	RD DEL FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028802166	0907	0907	91,87
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028412449	0907	0907	91,87
0611	07	301019837389	VAZQUEZ VAZQUEZ ELENA	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	028802368	0907	0907	91,87
0611	07	301036244739	ALLALI - MUSTAPHA	CL VILLA 5	14940	CABRA	03	14	2007	028669396	0907	0907	12,25
0611	07	410142731973	CANTO MARTINEZ LUISA	CL CORONADA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028415580	0907	0907	91,87
0611	07	411003456838	VALVERDE PEREZ MANUEL	CL ANGUSTIA MADRID 8	14650	BUJALANCE	03	14	2007	028803176	0907	0907	91,87
0611	07	411018984013	VEGA VARGAS SEBASTIAN	PT PICO ALMANZOR 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	028506015	0907	0907	91,87
0611	07	411022139442	RUGER ROMERO LAURA	AV PLATA 26	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028416489	0907	0907	91,87
0611	07	411093062812	FERNANDEZ CUBILES JOSUE	CL JOSE JIMENEZ MOLII	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028417503	0907	0907	91,87
0611	07	411100670339	ILIE RADUCU - SACEANU	CL BELEN 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028417907	0907	0907	91,87
0611	07	411100676403	MUGUREL - MINCU	CL BELEN 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	028418210	0907	0907	91,87
0611	07	430039301942	CABALLERO GOMEZ FLORENCI	CL PICO DE VELETA, 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	028506318	0907	0907	39,80
0611	07	451017521063	CABALLERO HEREDIA DOLORE	CL PICO DE VELETA, 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	028506823	0907	0907	39,80
0611	07	461043509973	VEGA CARRILLO RAFAEL	PT PICO MULHACEN 5	14005	CORDOBA	03	14	2007	028507025	0907	0907	15,31
0611	07	461056113004	EL HAJGAR - SAID	CL SOLEDAD 61	14960	RUTE	03	14	2007	028676773	0907	0907	91,87
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140048237689	DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14	14013	CORDOBA	03	14	2007	028445387	0907	0907	211,61
0721	07	140068739348	RUANO DELGADO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	03	14	2007	028458121	0907	0907	211,61
0721	07	230056892825	CHIACHIO MORENTE FRANCIS	CL BLAS INFANTE 32	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	028799338	0907	0907	211,61
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14103661065	MARTINEZ MORALES FRANCIS	CL CORONEL CASCAJO 9	14140	VICTORIA LA	03	14	2007	027964128	0807	0807	175,74
1211	10	14103661065	MARTINEZ MORALES FRANCIS	CL CORONEL CASCAJO 9	14140	VICTORIA LA	03	14	2007	027964229	0907	0907	175,74
1211	10	14107727385	INCHAUSTI GONZALEZ MARIA	CL FELIPE II 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	027965138	0907	0907	175,74
1211	10	14108431142	AVALOS BURKE ARNOLDO	AV CRUZ DE JUAREZ 8	14006	CORDOBA	03	14	2007	027965542	0907	0907	175,74
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	027972010	0907	0907	175,74
1221	07	141041351550	VACA FLORES SARA CONSUEL	CL PEDRO IZQUIERDO 3	14900	LUCENA	03	14	2007	027966754	0907	0907	175,74
1221	07	141042950636	LAZO REINOSO MAYRA ADELA	CL ACERA DE RUTE 4	14013	CORDOBA	03	14	2007	027962815	0907	0907	175,74
1221	07	141043365918	MARTINEZ GONZALEZ ERCILI	CL ANTONIO MAURA 47	14005	CORDOBA	03	14	2007	027963219	0907	0907	175,74
1221	07	141043449780	AYALA ARANA PERLA SUSANA	CL ALGARROBO 10	14006	CORDOBA	03	14	2007	027973020	0907	0907	175,74
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041036614377	GHITA - LEONTINA VALEN	CL PLAZA DE COLON 3	14270	HINOJOSA DEL	03	04	2007	034875428	0907	0907	91,87
0611	07	161009807320	CALIN - SURAJ GEORGE	CL CINCO ESTRELLAS 4	14600	MONTORO	03	16	2007	015043695	0907	0907	42,88
0611	07	161009807421	CALIN - ECATERINA	CL CINCO ESTRELLAS 4	14600	MONTORO	03	16	2007	015043796	0907	0907	42,88
0611	07	161009930285	LUCA - GABRIELA	CL REYES CATOLICOS 9	14930	MONTURQUE	03	16	2007	015055621	0907	0907	21,43
0611	07	161009996064	ION - FLORIAN	CL CAÑADA DEL JARDIN	14546	SANTAELLA	03	16	2007	015059955	0907	0907	21,43
0611	07	181050505757	TORRES BENAVENTE JENIFER	CL MENENDEZ PIDAL 5	14520	FERNAN NU EZ	03	18	2007	032897528	0807	0807	79,62
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140077723366	POLONIO GONZALEZ ANTONIO	CL MORILES 24	14920	AGUILAR	03	29	2008	010859291	1007	1007	286,55

Córdoba, a 2 de junio de 2008.— El Subdirector Provincial,
Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 5.467

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña AMPARO ALABANDA MORILLAS, con DNI 30509260J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Estación, 32, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 14 de Abril de 2008, las notificaciones al deudor y a su cotitular D ENCARNACION ALABANDA MORILLAS, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Estación, 26, de Almodóvar del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 21 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva,
Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TV4-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30509260J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providen-

cias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 015347761	3/07	0521
14 07 016534191	4/07	0521
14 07 022860918	5/07	0521
14 07 023637019	6/07	0521
14 07 024478390	7/07	0521
14 07 026202667	8/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1583,64 Euros
RECARGO DE APREMIO: 316,74 Euros
INTERESES: 84,73 Euros
COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00 Euros
TOTAL: 1985,11 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relacion adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma

de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de abril de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: ALABANDA MORILLAS AMPARO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1018 Nº LIBRO: 95 Nº FOLIO: 13

Nº FINCA: 1963

DATOS FINCA

Descripción Finca: 25,0133 nuda prop Haza olivar con cabida de 1 Ha, 83 a 53 ca

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA: 25,0133 NUDA PROP HAZA DE OLIVAR LLAMADA MALEZA DEL GATO, EN ALMODOVAR DEL RIO. CON CABIDA DE 1 HECTAREA, 83 AREAS Y 53 CENTIAREAS. LINDA AL NORTE, CON VEREDA DE CARNE, AL SALIENTE CON VEREDA DE TRASSIERRA, AL MEDIODIA, CON OLIVAR DE DOLORES LOPEZ CASTILLA Y AL PONIENTE CON EL DE ANTONIO LOPEZ CASTILLA.

TITULARES: MARIA MORILLAS CABRERA CON EL 61,96% DEL USUFRUCTO CON CARACTER PRIVATIVO, ENCARNACION Y AMPARO ALBANDA MORILLAS CON EL 25,0133 DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNA, CON CARACTER PRIVATIVO, RAFAEL ALABANDA MORILLAS CON EL 11,94% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO Y FRANCISCO RAFAEL ESTEVEZ GARCIA Y MARIA DEL CARMEN ROMERO PARLON CON EL 24,9600 DEL PLENO DOMINIO Y EL 13,08 % DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 14 de abril de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 5.469

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ESTEBAN MARIA ORTEGA ROMAN, con DNI 30434576X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Julio Pellicer, 40-1-lzq, de Córdoba, donde se remitió con fecha 24 de Abril de 2008, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 21 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30434576X y con domicilio en Calle Julio Pellicer, 40-1-lzq, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Tres de Córdoba, garantizando la suma total de 15990,78 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 169

TOMO: 1896

FOLIO: 24

FINCA NUMERO: 14206

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 017035561	4/07	0111
14 07 022852834	5/07	0521
14 07 022809485	5/07	0111
14 07 023627622	6/07	0521
14 07 024461923	7/07	0521
14 07 025357656	6/07	0111
14 07 025537512	7/07	0111
14 07 026187210	8/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4841,22 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 968,25 euros.

INTERESES: 230,06 euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 0,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 6039,53 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6039,53 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 22030,31 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de abril de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: ORTEGA ROMAN ESTEBAN MARIA

DATOS REGISTRO

REG: 3 N° TOMO: 1896 N° LIBRO: 169 N° FOLIO: 24 N° FINCA: 14206

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie util de 89,97 m2

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Libertador Lazaro Cárdenas

Número vía: Esc. 6-piso Bj, puerta A

Código Postal: 14013

Código Municipal:14021.

Córdoba, a 24 de abril de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1

CÓRDOBA

Núm. 5.470

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don FRANCISCO FRANCO PAEZ, con DNI 30487506V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza El Toril, 7, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 14 de Abril de 2008, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D ANGEL FRANCO PAEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle San Eulogio, 5-3-4, de Palma del Rio, Dª CARMEN FRANCO PAEZ cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ancha, 44, de Palma del Rio, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 21 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30487506V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 013491526	12/06	0611
14 07 013491627	1/07	0611
14 07 014757475	2/07	0611
14 07 015940067	3/07	0611
14 07 017206525	4/07	0611
14 07 023139992	5/07	06111
14 07 023905484	6/07	06111

IMPORTE PRINCIPAL: 531,95 Euros

RECARGO DE APREMIO: 106,38 Euros

INTERESES: 32,90 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

TOTAL: 681,69 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relacion adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 14 de abril de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: FRANCO PAEZ FRANCISCO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS N° TOMO: 823 N° LIBRO: 76 N° FOLIO: 39 N° FINCA: 3254

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/22 nuda prop parcela regadio con 25 a

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: REGADIO, PARCELA DE TIERRA PROCEDENTE DE OTRA MAYOR, QUE A SU VEZ PROCEDÍA DE LA DENOMINADA DEHESA DE LA HIGUERA, EN HORNACHUELOS. TIENE UNA SUPERFICIE DE 25 ÁREAS. LINDA, AL NORTE CON EL CORTIJO FUENLAHIGUERA, AL ESTE Y AL OESTE, CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGO, QUE SE RESEVO DON JUAN MARTINEZ BRAVO, Y POR EL SUR CON EL CAMINO DE SERVICIO O SERVIDUMBRE DE PASO PARA LAS PARCELAS, QUE LA SEPARA TAMBIÉN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ, DE DONDE FUE SEGREGADA

TITULARES: SOLEDAD PAEZ RAMIREZ CON EL 50% DEL USUFRUCTO Y EL 50% DEL PLENO DOMINIO Y MARIA CRISTINA, RAMON, FRANCISCO, SOLEDAD, ANGEL, JUAN, JOSEFA, CARMEN ANTONIO, FRANCO PAEZ CON 1/22 DE LA NUDA PROPIEDAD Y MARIA SOLEDAD Y JOSEFA FRANCO OROZCO CON 1/44 DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 14 de abril de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.428

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 56/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Sky Sierresita-Cortijo Viejo 2 S.L., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de detalle media tensión planta solar fotovoltaica «Cortijo Viejo» en el término municipal de Espejo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Sky Sierresita-Cortijo Viejo 2 S.L para la construcción de

las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Centro de seccionamiento.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2,580

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Diez centros de transformación evacuación.

Emplazamiento: Finca Cortijo Viejo

Término municipal: Espejo

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630 + 630, respectivamente.

Centro de transformación servicios auxiliares.

Emplazamiento: Finca Cortijo Viejo

Término municipal: Espejo

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos aportados en el expediente.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.429

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 57/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Sky Sierresita-Cortijo Viejo 1 S.L., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de detalle media tensión planta solar fotovoltaica «Sierresita» en el término municipal de Espejo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Sky Sierresita-Cortijo Viejo 1 S.L para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Centro de seccionamiento.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 4,100

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Diez centros de transformación evacuación.

Emplazamiento: Finca Sierrita, Polígono 15, parcela 5.

Término municipal: Espejo

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630 + 630, respectivamente.

Centro de transformación servicios auxiliares.

Emplazamiento: Finca Sierrita, Polígono 15, parcela 5.

Término municipal: Espejo

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos aportados en el expediente.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.567

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 49/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Promociones Cruso S.L. con domicilio social en C/ La Villa, número 7-Bajo en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Puente Vadillo en Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de 76 m de longitud, con conductor Al 3 (1 x 240) y centro de transformación tipo interior de 630+630 kVA .

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 5.375

Convenio Colectivo 14-0039-5

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 10 de abril de 2008, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del «Sector de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de la Provincia de Córdoba», con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL: Don Manuel Soler Collado y don Francisco Requena García.

Asesor: Don Rafael Reyes Sánchez.

POR UGT: Don Rafael Carrasco Salazar y don José Alfonso Rojas Vivas.

Asesores: Doña María Trujillo Callealta y don Carlos Baamonde García.

POR CC.OO: Don Juan Antonio López González.

Asesores: Don Rafael Estévez Garrido, don Mariano Piqueras Gómez y doña Carmen Rayo Vega.

En Córdoba, siendo las 17'00 horas del día 10 de abril de 2008, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector Industrial de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de la provincia de Córdoba, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.— Aprobar el texto y la tabla salarial provisional de 2008 del citado Convenio.

Segundo.— Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos aprobados, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Facultar a D^a.María Trujillo Callealta para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20'00 horas del día arriba indicado.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2008
2% (IPC previsto 2008) + 1

Grupos y categorías Profesionales	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus de Transporte	Plus de Actividad
TÉCNICOS TITULADOS				
De Grado Superior	950,25	17,11	82,44	
De Grado Medio	853,57	17,11	82,44	
Ayta. Técnico Sanitario	810,46	17,11	82,44	
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	849,07	17,11	82,44	
Encargado de Sección	810,76	17,11	82,44	
Auxiliar de Laboratorio	810,76	17,11	82,44	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1º	849,07	17,11	82,44	
Jefe Administrativo 2º	828,43	17,11	82,44	
Oficial 1º	770,54	17,11	82,44	
Oficial 2º	757,36	17,11	82,44	
Auxiliar	757,56	17,11	82,44	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	819,31	17,11	82,44	
Inspectores de Ventas	819,31	17,11	82,44	
Promotor y Publicidad	819,31	17,11	82,44	
Vendedor Autoventas	779,89	17,11	82,44	
Viajante	754,80	17,11	82,44	
Dependiente Mayor	787,89	17,11	82,44	63,04
Dependiente	753,47	17,11	82,44	62,96
Ayudante	728,44	17,11	82,44	58,27
PERSONAL DE PRODUCCIÓN				
Maestro de Fábrica	810,42	17,11	82,44	
Oficial de 1º	787,89	17,11	82,44	
Oficial de 2º	750,76	17,11	82,44	
Ayudante y Ayudante Repartidor	723,80	17,11	82,44	
Personal de Limpieza (Jornada Completa)	667,63	17,11	82,44	
Peón	667,63	16,56	82,44	
SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO DE CONVENIO DÍA				
	32,24			

ARTÍCULOS ECONÓMICOS PROVISIONALES 2008
(3%)

Art. 15	22 años	395,78 €
	35 años	678,48 €
Art. 17	169,62 €
Art. 19	60 años	9.359,22 €
	61 años	7.487,40 €
	62 años	5.615,54 €
	63 años	4.679,60 €
	64 años	3.743,69 €
Art. 21	A)	9.359,22 €
	B)	18.718,49 €

CONVENIO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA 2008- 2009

Artículo 1º.- Ámbito Territorial

El presente Convenio Colectivo, es de aplicación en Córdoba y su provincia y afectara a los Centros de Trabajo radicados en ella. Asimismo quedan obligados a su aplicación todas aquellas empresa de nueva creación.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional

El presente Convenio, regulará las relaciones laborales de las actividades encuadradas dentro del Acuerdo Marco suscrito a nivel Nacional entre las Asociaciones Sindicales y Patronal del Sector, referente a la fabricación y venta de productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería publicado en el B.O.E. de 11 de marzo de 1996.

Artículo 3º.- Ámbito Personal

Quedan incluidos dentro del ámbito del presente Convenio todos aquellos trabajadores, trabajadoras y empresas a que se refiere los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Ámbito Temporal

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, comenzando el 1 de enero de 2008 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2009. Cualquiera de las partes firmantes podrá efectuar su denuncia dentro del último mes de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si ello no se produjera. Una vez denunciado en tiempo y forma y hasta que no se hubiese pactado un nuevo acuerdo que afecte al Sector, las partes convenientes acuerdan expresamente quedar vinculados al conjunto del presente Convenio.

Artículo 5º.- Absorción y Compensación

Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio, serán absorbibles y compensables homogéneamente, con

las que de igual naturaleza se vinieran percibiendo con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Artículo 6º.- Trabajo de Superior e Inferior Categoría

La movilidad funciona solamente podrá realizarse dentro del mismo grupo profesional correspondiente, contemplado en el presente Convenio.

Cuando se desempeñen funciones de superior categoría, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice en todo caso, si dicha actividad se desarrollará por un tiempo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador o trabajadora tendrá derecho al reconocimiento de dicha categoría.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisare destinar a un trabajador o trabajadora a tareas inferiores correspondientes a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7º.- Jornada de Trabajo

La jornada será de un máximo anual de 1.768 horas. Por las especiales peculiaridades que por razones de temporada, acumulación de tareas o exceso de pedidos concurren en estas actividades en determinadas épocas del año, la empresa, si las circunstancias así lo exigieran y de acuerdo con los/las Representantes de los/las Trabajadores y trabajadoras o en su defecto con estos mismos, podrá establecer jornadas de trabajo flexible, siempre que el horario no rebase el cómputo anual.

La jornada máxima no excederá de nueve horas.

Dentro de la jornada semanal, la del domingo será de seis horas, excepto para el personal mercantil, que seguirá manteniendo la misma jornada que en la actualidad viniera realizando ese día.

Artículo 8º.- Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutarán de 32 días de vacaciones retribuidas, de los cuales 16 serán disfrutados preferentemente entre los meses de julio y agosto, el resto será disfrutado a lo largo del año de mutuo acuerdo Empresa y Representante de los/ las Trabajadores y trabajadoras o en defecto de estos por los propios interesados e interesadas.

Los/ las trabajadores y trabajadoras percibirán durante el periodo de vacaciones los siguientes conceptos económicos, en calidad de salario; Salario Base, Antigüedad, Plus de Asistencia, Plus de Actividad si procede, así como cualquier otro incentivo que las Empresas pudieran tener establecido.

En caso de no ostentar por el/la trabajador o trabajadora una antigüedad en la Empresa superior al año, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Artículo 9º.- Salarios

Los salarios y complementos que regirán en el año 2.008 son los que figuran en la tabla salarial anexa. Dicho salario será abonado por la empresa al trabajador/a dentro de los 10 días siguientes al mes trabajado.

Artículo 10º.- Complementos de Vinculación

Se elimina el complemento personal de antigüedad y en su lugar se establece el regulado por el presente artículo y por el que, respetando las cantidades ya devengadas y en trance de devengo, por el concepto que se elimina se trata de compensar la vinculación a la empresa.

Los/ las trabajadores y trabajadoras que a fecha 1 de julio de 2005, tuviesen reconocida la condición de fijos anterior al 30 de junio de 1995, podrán alcanzar hasta un máximo del 42% de su salario base correspondiente (es decir, 7 trienios al 6% del Salario Base).

Para los/ las trabajadores y trabajadoras que adquieran la condición de fijos a partir del 1 de julio de 2005, el importe del referido complemento, y sin distinción por categorías profesionales, será de 1.000 euros/mes por año de servicio, con un máximo de 20 años.

El importe fijado para el complemento de vinculación del párrafo anterior, será objeto del incremento que, para 2008, se contempla en el artículo 45, del convenio. Tendrá las revisiones contempladas en los artículos 46 y 47 del Convenio y se revisarán conforme a lo que se pacte en convenios sucesivos.

El mencionado complemento de vinculación no será ni absorbible ni compensable por ningún otro.

Artículo 11º.- Participación en Beneficios

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá anualmente en concepto de beneficios, una mensualidad consistente en el Salario Base fijado para su categoría profesional. Dicha mensualidad se abonará en dos pagas una en el primer trimestre del año y la otra en el tercer trimestre del año.

No obstante el personal eventual y de campaña percibirá la participación en Beneficios en la parte proporcional que le corresponda, de forma prorrateada mensualmente.

Artículo 12º.- Gratificaciones Extraordinarias

En los meses de julio y diciembre, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación de 30 días de salario base más antigüedad que en cada caso corresponda.

Artículo 13º.- Plus de Asistencia

Se abonará por este concepto la cantidad establecida en la tabla salarial anexa. Dicha cantidad se abonará mensualmente a aquellos y aquellas trabajadores y trabajadoras que bajo ningún concepto dejen de asistir durante los días laborables de cada mes a su jornada de trabajo, con las excepciones siguientes:

- a) Fallecimiento del cónyuge, hijos, hijas, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas y alumbramiento de esposa.
- b) Las ausencias motivadas por el cumplimiento de un deber de carácter publico, judicial o sindical.
- c) Nacimiento de hijo o hija, accidente, intervención quirúrgica hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, así como intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares de primer grado.

Dicho plus no será absorbido ni compensado por cualquier otra mejora que pudiera producirse durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 14º.- Plus de Transporte

Este Plus consistirá en el abono mensual a cada trabajador o trabajadora, de la cantidad que bajo dicho titulo figura en la tabla anexa.

Artículo 15º.- Bodas de Plata

Aquellos o aquellas trabajadores y trabajadoras que acrediten servicios continuados en la empresa sin interrupción alguna y sin que haya sido sancionado por faltas muy graves, serán premiados en dos ocasiones; una al cumplir los 22 años de plantilla en la empresa, con siete días de vacaciones y 395.78 euros y otra a los 35 años, con diez días de vacaciones y 678.48 euros.

Artículo 16.- Baja por Incapacidad Temporal

Las empresas garantizarán a los/las trabajadores y trabajadoras que tengan en la empresa una antigüedad igual o superior a 120 días y causara baja médica por enfermedad común o accidente de trabajo un complemento de percepción salarial hasta alcanzar el 100 de su salario. Dicho complemento se abonará a partir del primer día de la baja médica.

Artículo 17.- Prendas de Trabajo

Con carácter general todas las empresas sujetas al presente Convenio, deberán proveer a su personal de forma gratuita de las siguientes prendas de trabajo.

- Al personal femenino: 2 batas y calzado adecuado
- Al personal masculino: 2 buzos o dos pantalones, dos camisas y calzado adecuado.

Aunque las antedichas prendas se deberán entregar como mínimo cada seis meses, las empresas podrán hacerlo en una sola vez, eso si, dentro del año en curso.

En lo relativo a las cofias o gorros, las empresas entregarán las necesarias.

En lo supuesto que las empresas no entreguen anualmente las prendas anteriormente señaladas previa comunicación a los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras o en su defecto al propio trabajador o trabajadora, deberán abonar en metálico la cantidad de 169.62 euros, en un solo pago y dentro del tercer trimestre del año en curso. En todo caso la empresa que opte por abonar dicha cantidad y siempre que haya abonado la cantidad anteriormente citada o bien haga entrega de las referidas prendas de trabajo podrá exigir al trabajador o trabajadora el cumplimiento de la uniformidad adecuada para el desempeño de sus funciones, el incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador o trabajadora podrá ser objeto de sanción.

Artículo 18.- Jubilaciones

El trabajador o trabajadora que con 25 años de servicio ininterrumpido en la empresa, se jubilese voluntariamente entre los 60

y 64 años de edad previo acuerdo Empresa- trabajador o trabajadora, tendrá derecho a percibir, junto con la liquidación reglamentaria las cantidades que resulten de las siguientes escala:

- a) Con 60 años 9.359,22 euros
- b) Con 61 años 7.487,40 euros
- c) Con 62 años 5.615,54 euros
- d) Con 63 años 4.679,60 euros
- e) Con 64 años 3.743,69 euros

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior, podrán ser fraccionadas por la Empresa para su abono, hasta un plazo máximo de 10 y 8 meses desde que se produzca la baja laboral del trabajador o trabajadora. El fraccionamiento del pago, será exclusivamente para las dos primeras cantidades por su orden. Las tres restantes abonadas en el momento que el trabajador o trabajadora cause baja en la Empresa.

Artículo 19.- Periodo de Prueba

Todo ingreso en las empresas, se hará a título de prueba. Dicho periodo se delimitará de la siguiente manera:

- a) Personal Técnico, dos meses.
- b) Personal Administrativo, un mes.
- c) Personal Subalterno, quince días.
- d) Profesionales y aprendices, un mes.
- e) No cualificados, quince días.

Transcurrido el periodo de prueba, sin que se haya producido el desistimiento, el trabajador o trabajadora continuará en la empresa de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador o trabajadora en la empresa.

La situación de Incapacidad temporal que afecte al trabajador o trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 20.- Seguro de Muerte o Accidente Laboral

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las Empresas vinculada al mismo concertarán una póliza de Seguro que cubrirán los siguiente riesgos y cantidad:

- a) Por muerte de Accidente Laboral: 9.359,22 euros.
- b) Por invalidez Permanente Total o Absoluta derivada de Accidente Laboral: 18.718,49 euros.

En caso del primer evento la cantidad será percibida por los derechos-habientes del titular.

Con objeto de que las Empresas puedan actualizar las nuevas coberturas, las cuantías que se reflejan no entrarán en vigor hasta tanto no hallan transcurrido 45 días de la publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 21.- Auxiliares Administrativos

Los auxiliares administrativos, caso de no existir vacantes de oficial que les permita acceso a tal categoría, a los cinco años de ingreso en la categoría de auxiliar, pasarán a percibir sobre la remuneración de tal categoría la cantidad equivalente al 30% de la diferencia existente entre el salario de Oficial Administrativo y el de Auxiliar.

Artículo 22.- Condiciones Mínimas

Las condiciones de trabajo y económicas que se figuran en el presente Convenio, tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulas y no surtirán efecto alguno entre las partes lo pactos o cláusulas de individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores y trabajadoras. En consecuencia, cualquier mejora establecida o que se establezca ya sea por disposición legal o decisión voluntaria, contrato de trabajo o Convenio Colectivo de ámbito inferior, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

Artículo 23.- Trabajadores y trabajadoras Eventuales e Interinas

Los trabajadores y trabajadoras eventuales cesarán al concluir el término de las circunstancias a las que haga referencia el contrato suscrito. El personal interino cesará al tiempo de incorporarse los trabajadores o trabajadoras que sustituyen.

Artículo 24.- Faltas y Sanciones de los Trabajadores y Trabajadoras

Las acciones eventuales punibles en que incurran los trabajadores y trabajadoras se clasificarán, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Son faltas leves:
 - 1) Las Faltas reiteradas de puntualidad y asistencia al trabajo sin causa justificada.

2) Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones.

3) Las faltas de respeto y consideración entre los compañeros y compañeras.

b) Son faltas graves:

1) Más de 5 días de ausencia al trabajo en el periodo de un mes sin causa justificada, o en caso de justificación no comunicarlo pudiendo haberlo hecho.

2) La simulación de enfermedad o accidente.

c) Son faltas muy graves:

1) La reincidencia de falta graves en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza siempre que hubiera mediado sentencia firme.

2) Más de doce faltas de asistencia al trabajo cometidas en el periodo de un año.

3) La falsedad, deslealtad, fraude y el hurto o robo, tanto a compañeros y compañeras de trabajo como a la empresa.

4) El hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios y enseres.

5) La realizar trabajos por cuenta propia o ajena, estando en situación de incapacidad temporal.

6) La embriaguez habitual, siempre y cuando no revista en carácter de enfermedad.

7) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento, siempre que ello sea probado judicialmente.

Sanciones:

a) Por faltas leves; Amonestación escrita.

b) Por faltas graves; Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

c) Por faltas muy graves; Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 30 días o despido

Para proceder al anterior capítulo de sanciones, será preceptivo comunicarlo por escrito a los/las Representantes de los/las Trabajadores y Trabajadoras.

Las faltas prescribirán a los 20 días contados a partir del momento en que concurra dicha falta, sin haber iniciado el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 25.- Horas Extraordinarias

Las partes convenientes acuerdan expresamente la no-realización de horas extras con carácter habitual.

Tendrán dicho carácter de horas extras todas aquellas que se realicen sobre la jornada ordinaria de trabajo.

En el supuesto de que esporádicamente deban realizarse ciertas horas extraordinarias, que en ningún caso deberán suponer más de 50 al año, se abonarán con un 75% de recargo sobre el valor de la hora ordinaria, en todo caso y de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadora, pudiendo optar entre cobrarlas o disfrutarlas, si decide lo segundo, el descanso será de 1 75 horas por cada una extra realizada.

MODULO PARA HALLAR EL VALOR ECONOMICO DE LA HORA EXTRA

S. Base + Antigüedad + Plus Asistencia

_____ x 75% más
1.768 horas

Artículo 26.- Prohibición de Concurrencia

Los trabajadores o trabajadoras se obligan a no hacer concurrencia con su empresario ni colaborar con quienes no lo hicieran.

No podrán realizar salvo consentimiento del empresario o empresaria, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato si tales actividades concurrieran con las de la empresa y perjudicaran a ésta.

Artículo 27.- Licencias Retribuidas

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de las licencias retribuidas que a continuación se relacionan:

- a) 15 días en caso de matrimonio
- b) 3 días hábiles en caso de nacimiento de hijo o hija.
- c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) 1 día por matrimonios de padres, madres, hijos, hijas, hermanos o hermanas de alguno de los cónyuges.
- e) 2 días por cambio de domicilio.
- f) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico o personal.

g) 2 días para asunto propios

h) Para realizar funcionales sindicales o de representación de los trabajadores y trabajadoras en los términos establecidos en la presente Legislación.

i) Las trabajadoras por lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso que ambos trabajen.

j) En los casos de nacimientos de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la duración de aquélla.

En los apartados segundo y tercero, si fuese necesario un desplazamiento fuera de su residencia habitual, el plazo se ampliará hasta un máximo de 5 días.

Artículo 28.- Garantía de Puesto de Trabajos para Trabajadores y trabajadoras que padezcan la Enfermedad de Alcoholismo, Drogadicción o Toxicomanía

Dicha garantía viene sustentada suficientemente en la Legislación Especial Aplicable. No obstante y con objeto de matizar la misma, se establece que ningún trabajador o trabajadora que padezca algunas de las enfermedades anunciadas, pueda ser despedido por esta causa asiladamente.

Como respaldo a lo anterior el trabajador o trabajadora deberá de acreditar su proceso o procesos de rehabilitación no obstante dichas circunstancias podrán ser consideradas como causa de despido, si repercuten en la actividad laboral o en el rendimiento del trabajador o trabajadora de forma negativa.

Artículo 29.- Contrato de relevo

El contrato de relevo es el que se concierta con un trabajador o trabajadora inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de Empleo, para sustituir al trabajador o trabajadora de la empresa que accede a la jubilación parcial prevista en el artículo 4.4 de la Ley 10/1994, simultáneamente con el trato a tiempo parcial que se pacte con éste último.

Dichos contratos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1.991/1984 y el Real Decreto Ley 8/97.

Todos los trabajadores y trabajadoras fijos y fijas afectados por este Convenio que tengan edades comprendidas entre los 62 y 64 años, y que pretendan acogerse a la jubilación parcial, lo comunicarán a la empresa, la cual procederá, en su caso, conforme a lo establecido en el Real Decreto expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 30.- Contratación

Las empresas del sector se comprometen a tener como máximo un 30% del conjunto de sus trabajadores y trabajadoras mediante la modalidad de contratos de carácter eventual. Los puestos de trabajo que en aplicación del porcentaje establecido se deban convertir en puesto de trabajo de carácter indefinido, serán estudiados y analizados conjuntamente con los/las representantes de los/las trabajadores y trabajadoras si los hubiere, considerando para ello especialmente la antigüedad en el puesto de trabajo a cubrir. En caso de que no haya acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 31.- Contrato Eventual

El Contrato Eventual regulado por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre artículo 3º (Estatuto de los Trabajadores artículo 15.1.B. modificado por la Ley 11/94) tendrá una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

Serán contratos eventuales los que se concierten para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tarea o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

Los trabajadores y trabajadoras contratados al amparo de esta modalidad de contratación tendrán derecho a percibir, a la finalización de la misma, una indemnización de 1 día de salario por mes de trabajo.

Artículo 32.- Descanso Semanal y Fiestas

En este aspecto, las partes acuerdan remitirse al artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.- Contrato de Formación

Estos contratos se formalizarán en todo momento al amparo de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, salvo en lo previsto expresamente en el presente artículo:

a) Todo contrato de la Formación se realizará por escrito, entregándole una copia al interesado y otra de los/las Representantes Legales de los/las Trabajadores y trabajadoras

b) Atendido a que el sector tiene una actividad predominantemente artesanal y en consecuencias debe tener un personal altamente especializado, el tiempo del contrato de Formación, será de 24 meses como máximo.

c) La edad máxima para poder formalizar un contrato de este tipo, será de 21 años, y la mínima de 16 años.

d) La formación teórica del aprendiz contará como mínimo de 1/5 de la jornada máxima prevista en el Convenio.

e) El trabajo real que desarrolle el trabajador o trabajadora, deberá estar expresamente relacionado con las tareas propias u objeto de Formación.

f) El salario a percibir, será como mínimo el equivalente al 70 y 80% del Salario Mínimo garantizado del Convenio del primer o segundo año respectivamente.

g) Con objeto de hacer efectiva la formación del trabajador, la empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación como para garantizar la Formación objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener bajo su tutela a más de 3 aprendices.

h) El Salario Mínimo Garantizado de Convenio, estará compuesto por; Salario Base del Peón, 3 Pagas Extras como figuran en Convenio, Plus de Transporte, Plus de Asistencia, la cantidad resultante quedará reflejada en la Tabla General de Salarios bajo la denominación de «SALARIO MINIMO DE CONVENIO».

Artículo 34.- Contratos Puesta Disposición

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que regula dicha materia.

Artículo 35.- Movilidad Funcional

En esta materia se estará a lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.- Cláusula de Descuelgue

Los porcentajes de incremento salarial establecidas para este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente antes la Comisión Paritaria del mismo, situaciones de déficit o pérdidas constantes en los ejercicios contables 2006-2007.

En tales casos la Comisión Paritaria, la Empresa y los/las Representantes Sindicales en esta si los hubiese, fijarán el aumento de salarios y el periodo de aplicabilidad de dichas medidas.

Las Empresas que hagan valer el derecho que la Ley les otorga para solicitar el descuelgue salarial de este Convenio, deberá someterse a instancias de la Comisión Paritaria, a la presentación de informes auditados por expertos en la materia o realizados por Censores de Cuentas, todo ello atendiendo a las circunstancias y dimensión de la Empresa.

La Comisión Paritaria y los/las Representantes de los/las Trabajadores y trabajadoras deberán guardar en la mayor reserva la información recibida, observando por consiguiente el máximo sigilo profesional.

En tales supuestos deberá entenderse que lo establecido en los párrafos precedentes solo afectará a los conceptos económicos, hallándose la Empresa obligada a asumir el resto del contenido del Convenio.

Artículo 37.- Finiquitos

El preaviso de extinción del contrato deberá ir acompañado de la propuesta de liquidación con 15 días de antelación al momento del cese. Dicho finiquito deberá especificar con toda claridad junto a los demás conceptos adeudados al trabajador o trabajadora, los correspondientes atrasos del Convenio y los derivados de la revisión, si ésta procede.

Todos los finiquitos deberán contener la firma de un Representante Sindical, preferentemente miembro de la Sección Sindical del Sindicato al que esté afiliado o afiliada el trabajador o trabajadora, en su defecto por cualquier miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Cuando el finiquito no cuente con el requisito de firma contemplado en el párrafo anterior, la firma del trabajador o trabajadora solo supondrá la acreditación de la recepción de la cantidad consignada, sin tener efectos liberatorios.

Artículo 38.- Derechos y Garantías Sindicales

Tal y como se establece en el Estatuto de los Trabajadores, los/las Delegados y Delegadas de Personal o Miembros del Comité de Empresa tendrán las competencias y garantías establecidas en los artículos 64 y 68 del referido Estatuto y las obligaciones del artículo 65.

COMPETENCIAS:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del Sector Económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de Producción y evolución del empleo en la empresa.

2) Conocer el Balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

3) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, de la misma.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de Organización y control del trabajo.

e) Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la función, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilice en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8) Ejercer una labor de:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso las acciones legales oportunas, ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.

b) De la vigilancia sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con las particularidades específicas que ella conlleva. (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995)

9) Participar como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

11) Informar a sus representados y representadas en todos los temas y cuestiones señalados en este número en cuanto directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o en su defecto los/las Delegados y Delegadas de Personal, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 3 y 4 de este artículo deben elaborarse en el plazo de quince días.

GARANTIAS:

Los/las miembros del Comité de Empresa y los/las Delegados y Delegadas de Personal tendrán, a salvo de lo que dispongan en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

1) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanción por faltas graves o muy graves, en el que será oído el interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

2) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores y trabajadoras en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3) No ser despedido o despedida ni sancionado o sancionada durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a

la terminación de su mandato, salvo de que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador o trabajadora en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto de lo establecido en el artículo 54 de la R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo.

Asimismo, no podrá ser discriminado o discriminada en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

4) Expresar colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus oposiciones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

5) Disponer de un crédito de horas mensuales cada uno de los/las miembros del Comité o Delegados y Delegadas de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta 100 trabajadores: 15 horas

b) De 101 a 250 trabajadores: 20 horas

c) De 251 a 500 trabajadores: 30 horas

d) De 501 a 700 trabajadores: 35 horas

e) De 701 en adelante: 40 horas

Podrá pactarse el Convenio Colectivo de acumulación de horas de los/las distintos y distintas miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los/las Delegados y Delegadas de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados o relevadas del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 39.- Desempleo

Conscientes las partes, de la dramática situación de desempleo existentes en la provincia, convienen en la necesidad de adoptar las medidas necesarias en orden a paliar, en la medida de lo posible, el progresivo deterioro del empleo. A este respecto se establece la expresa prohibición de contratar personal pluriempleado salvo que el empleo anterior sea a jornada parcial.

Artículo 40.- Comisión Paritaria

Para la interpretación del presente Convenio, así como para resolver cuantas dudas y divergencias surjan entre las partes obligadas, y sin perjuicio de las facultades referidas a la autoridad laboral, se crea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria, compuesta de dos representantes empresariales y dos sociales, los cuales podrán asistir acompañados de cuantos asesores estimen oportuno.

Artículo 41.- Régimen de Personal Femenino**A) ACCION POSITIVA**

Las contrataciones en las empresas de trabajadores y trabajadoras fijos o fijas, respetaran un porcentaje en contratación igual para ambos sexos del 50%.

B) CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

A la mujer embarazada, se la facilitará transitoriamente, un puesto de trabajo mas adecuado, si en su anterior puesto de trabajo estuviera a un grado de exposición y duración de exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. El empresario deberá determinar previa consulta con los/las Representantes de lo/las trabajadores y trabajadoras, la relación de puestos exentos de riesgo a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

C) EXCEDENCIAS

Las excedencias por maternidad podrán ser solicitadas y disfrutadas indistintamente por el padre o la madre, para el cuidado de los hijos. La duración de dicha excedencia podrá ser de hasta 2 años sin la pérdida de los derechos que hubiera adquirido.

La incorporación al trabajo en los casos de excedencia por maternidad o paternidad durante el primer y el segundo año de la excedencia será automática.

D) PROTECCION DE LA DIGNIDAD DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afecten a la

dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprende una diversidad de supuestos que engloban conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseada por ella.

Por ello si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los/las Representantes Sindicales y en su defecto a la comisión Paritaria de este convenio. Tanto los/las representantes Sindicales como la comisión paritaria asesorará a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos.

En todo momento, se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

Artículo 42.- Personal de Producción

En el supuesto de que el personal de producción trabaje en día festivo o domingo, la jornada máxima será de cinco horas, y tendrá una retribución de igual para todas las categorías de 17.62 euros la hora.

Artículo 43.- Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1.996 y Reglamento de desarrollo.

Se redactará un acta de disconformidad, firmada por las partes que, al menos, tendrán el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de las deliberaciones.
- Punto o puntos objeto del debate.
- Criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes.
- Acreditación de agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivo de interpretación a aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecta a los/las trabajadores y trabajadoras y empresarios o empresarias incluidos e incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de que el procedimiento de conciliación finalice sin avenencia entre las partes y se opte por su resolución en la vía del arbitraje, habrá de efectuarse de mutuo acuerdo la designación del árbitro o árbitros que deban dirimir la controversia. Caso de rechazarse esta posibilidad quedará abierta, si procede, la instancia a la vía judicial.

Tanto el posible acuerdo que pueda alcanzarse en el procedimiento de Conciliación-Mediación, como alternativamente la resolución al arbitraje o de la autoridad judicial, deberá ser incorporado y aplicado por parte de la Comisión Paritaria durante la vigencia del Convenio, para lo cual se reunirá dicha comisión en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del acuerdo o resolución, aplicando lo allí dispuesto en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde dicha reunión.

Artículo 44.- Canon Sindical

Se establece un canon sindical de 1500 euros, por trabajador fijo o eventual con contrato superior a un año para sufragar los gastos ocasionados por la Negociación Colectiva. La indicada retención la efectuará el empresario en el mes siguiente al de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las cuantías detraídas, las enviarán los Empresarios a la Representación Social en la Comisión Paritaria, compuesta por U.G.T y CC.OO., con domicilio a estos efectos en calle Marbella s/n, de 14013- Córdoba, Federación Agroalimentaria de U.G.T., quienes serán los responsables de su distribución a partes iguales.

Los trabajadores que no estén conformes con dichas retenciones, deberán comunicarlo por escrito a la Representación Social de la mencionada Comisión Paritaria en el plazo de los quince días posteriores a su retención, estando por tanto obligada la Comisión Paritaria de la Parte Social, a efectuar su inmediata devolución.

Artículo 45.- Incremento Salarial Año 2008-2009

Con efectos de 1 de enero de 2008, todos los conceptos económicos, y las Tablas Salariales del año anterior (La Tabla Salarial definitiva de 2006 más el IPC real del año 2.007, 4,2%), serán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2008, mas 1 punto.

Con efectos de 1 de enero de 2009, todos los conceptos económicos y las Tablas Salariales de año anterior, serán incrementadas en el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009 mas 1 punto.

Artículo 46.- Revisión Salarial Año 2008

En el caso de que el I.P.C. real del año 2008, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el IPC previsto por el Gobierno, se abonará a todos los/las trabajadores y trabajadoras, con carácter retroactivo, dentro del primer trimestre del año 2009, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo de incremento en el año 2009.

Artículo 47.- Revisión Salarial Año 2009

En el caso de que el I.P.C. real del año 2009, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el I.P.C. previsto por el Gobierno, se abonará a todos los/las trabajadores y trabajadoras, con carácter retroactivo, dentro del primer trimestre del año 2010 el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión en su caso, servirán de base para la negociación del año 2010.

Artículo 48.- Observación

Los Salarios de los/las Aprendices así como, el salario Mínimo Garantizado de Convenio se abonarán a razón de 30 días mensuales, y llevan prorrateadas las partes proporcionales de las 3 pagas Extras que figuran en el presente Convenio.

Artículo 49.- Reconocimiento Medico y Carnet de Manipulador/a de Alimentos

Todo el personal sujeto al presente convenio deberá de:

a) Ante su ingreso se someterá a un reconocimiento medico previo.

b) Se proveerá obligatoriamente del carnet de Manipulador/a de Alimentos, a cuyo objeto las Empresas les darán las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo, considerándose las horas invertidas como horas efectivas de trabajo.

Los gastos que ocasionen tanto la revisión medica como la obtención del carnet de Manipulador de Alimentos, será a cargo de la Empresa.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sec. Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 5.452

Código de Convenio: 14-0039-5

Visto el Texto el Acuerdo adoptado el día 27 de marzo de 2008, por la Comisión Paritaria del «Convenio Colectivo del Sector de Confitería, Pastelería, Respostería y Bollería de Córdoba», por el que se aprueba las tablas salariales definitivas del ejercicio 2006 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL: Don Manuel Soler Collado y don Francisco Requena García.

Asesor: Don Rafael Reyes Sánchez.

POR UGT: Don Rafael Carrasco Salazar y don José Alfonso Rojas Vivas.

Asesores: Doña María Trujillo Callealta y don Carlos Baamonde García.

POR CC.OO: Don Juan Antonio López González.

Asesores: Don Rafael Estévez Garrido, don Mariano Piqueras Gómez y doña Carmen Rayo Vega.

En Córdoba siendo las 17:00 horas del día 27 de marzo de 2.008, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector Industrial de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de la provincia de Córdoba.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al año 2.006, consistente en un 2.7 %, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2.006, consistente en un 0.7 % diferencia existente entre el IPC previsto para el año 2.006 y el IPC real habido a 31 de diciembre del mismo y que dicho incremento sea de aplicación desde el 01 de enero a 31 de diciembre de 2.006. Se acompañan como anexos las tablas salariales correspondientes al año 2.006 (incluyendo la revisión del 0.7 %).

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondiente, a los efectos de su homologación y publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia.

Tercero. Facultar a D^a.María Trujillo Callealta para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20:00 horas del día arriba indicado.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2006 (+0,7%)

Grupos y categorías Profesionales	Salario Base	Plus de Asistencia	Plus de Transporte	Plus de Actividad
TÉCNICOS TITULADOS				
De Grado Superior	886,43	15,96	76,90	
De Grado Medio	736,24	15,96	76,90	
Ayte. Técnico Sanitario	756,03	15,96	76,90	
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	792,05	15,96	76,90	
Encargado de Sección	756,31	15,96	76,90	
Auxiliar de Laboratorio	756,31	15,96	76,90	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1 ^a	792,05	15,96	76,90	
Jefe Administrativo 2 ^a	772,79	15,96	76,90	
Oficial 1 ^a	718,79	15,96	76,90	
Oficial 2 ^a	706,49	15,96	76,90	
Auxiliar	706,68	15,96	76,90	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	764,28	15,96	76,90	
Inspectores de Ventas	764,28	15,96	76,90	
Promotor y Publicidad	764,28	15,96	76,90	
Vendedor Autoventas	727,51	15,96	76,90	
Viajante	704,10	15,96	76,90	
Dependiente Mayor	734,97	15,96	76,90	58,81
Dependiente	702,87	15,96	76,90	58,73
Ayudante	679,51	15,96	76,90	54,36
PERSONAL DE PRODUCCIÓN				
Maestro de Fábrica	755,99	15,96	76,90	
Oficial de 1 ^a	734,97	15,96	76,90	
Oficial de 2 ^a	700,34	15,96	76,90	
Ayudante y Ayudante Repartidor	675,18	15,96	76,90	
Personal de Limpieza (Jornada Completa)	622,79	15,96	76,90	
Peón	622,79	15,45	76,90	
S.M.GARANTIZADO. CONVENIO DÍA	30,07			

ARTÍCULOS ECONÓMICOS DEFINITIVOS 2006 (+0,7%)

Art. 15	22 años	369,20 €
	35 años	632,91 €
Art. 17	158,23 €

Art. 19

60 años	8.730,62 €
61 años	6.984,51 €
62 años	5.238,37 €
63 años	4.3.65,29 €
64 años	3.492,25 €

Art. 21

A)	8.730,62 €
B)	17.461,28 €

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.271**

Resolución de 08 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación minera denominado «Recursos de la Sección A) Cantera La Solana» del término municipal de Benamejí.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba)

Córdoba, a 8 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.503**

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 07-055 sobre el Proyecto de Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE LAS NN. SS. DE PRIEGO DE CÓRDOBA UE-47. CRUZ DE LAS MUJERES, CÓRDOBA. 1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres, promovido por

Comunidad de Propietarios UE-31, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se realiza la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, con la presentación del documento de Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres, remitida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba de fecha 25 de junio de 2007.

A continuación fue solicitada por parte de esta Delegación, la siguiente Documentación: Estudio de Impacto Ambiental, Acuerdo de Aprobación Inicial y Certificado del resultado de Información Pública. Esta Documentación fue remitida por el Ayuntamiento el 10 de julio de 2007.

La Innovación fue Aprobada Inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2006.

Del mismo modo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento, el expediente administrativo fue sometido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante su exposición en el tablón de edictos de la Gerencia de Urbanismo, su publicación en el B.O.P. nº 41 de 8 de marzo de 2007 y en el Diario Córdoba, conteniendo este anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha documentación estuvo sometida a información pública por el plazo de un mes, no habiéndose formulado alegaciones a la misma.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con un condicionado ambiental en el que se incluían las medidas preventivas y correctoras que se consideraban necesarias para considerar la actuación ambientalmente viable.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 5 de noviembre de 2007 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 14 de marzo de 2008 el certificado de dicha aprobación provisional.

Junto con el certificado se aportó la Documentación Técnica de Planeamiento aprobada provisionalmente, el Informe de

Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y otros informes sectoriales.

Por otra parte, la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realiza la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de la Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

PROPONE

Considerar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación complementaria aportada, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

4.1.- Consideraciones de carácter general.

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para evitar que se produzcan nuevos asentamientos fuera de ordenación, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento deberá garantizar que las autorizaciones y licencias a actividades que se pretendan implantar en suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable, y cuya implantación esté autorizada para este tipo de suelo, se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y el consumo responsable de los recursos.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el Suelo Residencial, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto, y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de explotaciones legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Una vez se haya producido el replanteo de los solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se aplicarán las medidas ambientales indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de obras de urbanización de cada sector.

4.2.- Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización del sector residencial, se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá modificar las limitaciones a los parámetros luminosos que se establezcan

reglamentariamente en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de la oscuridad natural del cielo, como se indica en el artículo 65 de la Ley 7/2007 (GICA). Por otra parte, se tendrán en cuenta las restricciones de uso establecidas al respecto en el artículo 66 de la mencionada Ley.

4.3.- Aguas superficiales y subterráneas.

Previo al desarrollo del sector, se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para la zona de crecimiento residencial propuesta en la Innovación, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que esté plenamente garantizado el suministro para el sector futuro y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento definitivo y tendrá carácter vinculante.

Según se indica en el apartado 4.1.4. Hidrología e hidrogeología, por el ámbito de la innovación no discurre ningún curso de agua, siendo el curso fluvial más próximo el Arroyo de Prados, afluente del Río Salado. Se indica además que los terrenos en estudio quedan incluidos dentro del Área Hidrogeológica de nominada «Acuíferos de las Sierras Subbéticas de Córdoba», concretamente el área de estudio se corresponde con la Unidad Hidrogeológica denominada Rute-Horconera.

En este sentido, para evitar cualquier tipo de contaminación de dichas aguas durante la fase de construcción y la de funcionamiento, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de edificaciones. Estas operaciones se realizarán en talleres autorizados.

Se deberá cumplir lo referente al abastecimiento de agua potable y gestión de aguas residuales indicado en la documentación aportada, de forma que no se podrá dar licencia hasta que las parcelas del suelo residencial cuenten con conexión a dichas redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el vertido directo a cualquier cauce público o el uso de pozos negros.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Respecto al trazado de la red de evacuación y conducción de las aguas pluviales, cabe indicar que la canalización se deberá efectuar preferentemente, mediante red separativa.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse por tanto, alejadas de las zonas de drenaje natural.

Igualmente, antes de proceder a las obras de urbanización del sector, se cuantificarán las características de permeabilidad de los acuíferos para la correcta definición de sus condiciones hidrogeológicas, transcendentales en la ejecución de excavaciones subterráneas. En este sentido, deberán hacerse los ensayos preceptivos para conocer todos los parámetros que condicionan la permeabilidad del terreno y, con ello, la mayor o menor capacidad del mismo para transmitir y almacenar agua.

4.4.- Residuos.

En aplicación del artículo 98.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento será competente para la gestión de los residuos urbanos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios, entre otras, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación; así como la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

La gestión de los residuos municipales se realizará conforme a lo establecido en la Sección 3ª (Gestión de Residuos) del Capítulo V (Residuos) del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

En aplicación del artículo 103 de la Ley GICA, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario, que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la citada ley y restante normativa de aplicación. La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

En consonancia con lo indicado en la Sección 4ª (Gestión de residuos de construcción y demolición) del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

- Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria, deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Para el establecimiento de dichas condiciones, se deberá tener en cuenta que el destino de ese tipo de residuos será preferentemente y por este orden su reutilización, reciclado y otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del Núcleo Urbano que supone esta innovación.

4.5.-Protección del suelo.

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente

Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de la actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el municipio la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este caso, si la nueva actividad estuviera sujeta a Autorización Ambiental Unificada o Integrada, o el cambio de uso a evaluación ambiental, el mencionado informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados, se acopiará para su posterior utilización. Todo volumen de suelo que no sea recuperado para las zonas verdes, deberá ser derivado preferentemente para reposición del suelo perdido por erosión en los olivares circundantes o zonas agrícolas externas, cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor o, en su defecto, para obras de jardinería locales, en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector del Suelo Residencial propuesto, se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza de la maquinaria y vehículos implicados en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se almacenará de forma apropiada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

4.5.-Tratamiento de aguas residuales.

En la Declaración Previa de Impacto Ambiental, se indicaba lo siguiente al respecto:

Según se indica en el Documento de Innovación, apartado 6.3.- Del saneamiento, se prevé la instalación de una red común para alcantarillado, para recogida de las aguas negras y para recogida de aguas fecales. En el apartado 3.3.3.- Infraestructura se indica que lindando con los terrenos objeto de la Innovación, se encuentra la red de saneamiento municipal que transcurre por la calle Camino Fuente de Carcabuey y por la calle Angustias.

De esta forma, en el nuevo Documento Técnico aportado, aprobado provisionalmente, se indica que «La red interior será suficiente para la recogida de las aguas fecales y enlazará mediante la conveniente acometida a la red pública».

Por lo tanto, se deberá cumplir lo indicado en el Documento aprobado provisionalmente, cumpliendo en todo caso que el proyecto de urbanización, incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Cabe indicar que sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

4.8.-Protección de la Vegetación y la Fauna.

En el apartado 4.1.6.- Vegetación actual, se indica que la zona objeto de Innovación posee un paisaje vegetal de origen antrópico, no existiendo resto de vegetación autóctona. Por otra parte, se indica además que la vegetación natural leñosa ha sido sustituida por un cultivo leñoso, concretamente olivar. En el apartado 4.1.7.- Fauna, se indica que sólo es destacable la Tórtola común, incluida en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía concretando que no se trata de una especie protegida, puesto su caza es permitida en Andalucía.

Se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

Se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona, recogida en el capítulo de Vegetación Potencial en el Estudio de Impacto Ambiental.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

4.9.- Protección del Paisaje.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas sean debidamente terminadas.

4.10.- Otras medidas correctoras.

· Incidencia Territorial del Instrumento de Ordenación Urbanística.

En base al Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes del 20 de noviembre de 2008 y recibido en esta Delegación en fecha 14 de marzo de 2008, en pronunciamiento a la incidencia territorial de la actuación Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba UE-47. Cruz de las Mujeres, en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística, el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera lo siguiente:

- No se aprecian circunstancias que afecten negativamente, de acuerdo con lo previsto en la antes citada Norma 165 del POTA., ni a las infraestructuras de comunicaciones y transportes, ni a las infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del

agua y gestión de residuos, ni a las dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, ni finalmente en lo relativo al sistema de protección del territorio.

- Del análisis de la documentación contenida en la presente Innovación se deduce que el crecimiento del nuevo Suelo Urbanizable ordenado, con respecto al actualmente clasificado como urbano, sería del 0,93%, por lo que se entiende que dicha propuesta, en este aspecto, se ajusta a las determinaciones que la citada Norma 45 del POTA establece.

Finalmente, en el Informe de Incidencia Territorial se indica que la Innovación, se encuentra entre los supuestos por los que debería ser remitida para su análisis y valoración, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Al respecto de los posibles yacimientos arqueológicos, se solicitó a la Delegación Provincial de Cultura Informe al respecto, el cual fue recibido en fecha 30 de julio de 2007.

En el mismo, la Delegación Provincial de Cultura informa que la zona afectada por la Innovación aparece en la Base de datos SIPHA (Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz), dentro del registro 140550192: Sitio Arqueológico de Priego de Córdoba, concluyéndose que cualquier afección al subsuelo que pueda suponer la ejecución del sector UE 47 «Cruz de las Mujeres», deberá cumplir las prescripciones que al efecto se contienen en la Carta de Riesgo de Priego de Córdoba.

Por lo tanto, el hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos tanto en los distintos sectores afectados como en el resto de territorio, deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· Vías Pecuarias.

Una vez consultada la documentación existente acerca de la Innovación, se concluye que el sector objeto de la Innovación no afecta al Dominio Público actual de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Priego de Córdoba.

En todo caso, con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

Las propuestas urbanizadoras del nuevo Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, deberán respetar el Dominio Público de Vías Pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

· Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.

El Proyecto de Urbanización se diseñará y ejecutará respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

Programa de Vigilancia Ambiental

· El Ayuntamiento de Priego de Córdoba velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

· Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

· Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

· El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras

someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

· En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en dicha Ley sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

· Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

· Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

· Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

· Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

· Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

· El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

4.- OTRAS CONDICIONES

Como se recoge en la documentación complementaria aportada junto con la Aprobación Provisional, se incluirá en la documentación urbanística definitiva un apartado relativo al cumplimiento de la Normativa Ambiental que remita al Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Córdoba, 5 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: J.G.M., Arquitecto

El objetivo de la presente innovación, es la clasificación del sector UE-47 «Cruz de las Mujeres 2» como Suelo Urbanizable ordenado, adaptándolo al estado actual del desarrollo urbano para facilitar su ejecución y conseguir hacer frente a la demanda de suelo residencial.

Se propone una ordenación en el que se especifica la ubicación de las zonas verdes, SIPS y viviendas sociales siendo el uso previsto de edificación entre Medianeras (EEM).

Se proyecta una zona ajardinada entre la prolongación de la calle Angustias y la paralela, continuación de la calle Dr. Marañón. La superficie del espacio verde previene asciende a 2.084,29 m² de superficie, siendo ésta mayor al 10% de la superficie total del área y coincidiendo con los 18 m² por cada 100 m² construidos.

La Innovación incluye como equipamientos recintos destinados a instalaciones para el correcto funcionamiento de los servicios de electricidad.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR

Denominación: UE-47 «Cruz de las Mujeres 2»

Clasificación: Urbanizable ordenado

Uso básico: Residencial

Tipología: residencial entre medianeras

Superficie total: 14.152,59 m²

Aprovechamiento lucrativo: 0,82 m²/m²s

Zonas verdes: 2.084,29 m²

Equipamiento: 1.389,52 m²

Viario: 3.678,72 m²

Sistema de actuación: compensación

Plazos: Para la aprobación del planeamiento de desarrollo: 2 años

ANEXO II

Consideraciones Mas Destacadas del Estudio de Impacto Ambiental

REDACTOR: EMASIG, SL

El Estudio de Impacto Ambiental ha realizado un análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará la Innovación para la reclasificación del sector de Suelo denominado UE-47 «Cruz de las Mujeres 2», cuya tipología será residencial entre medianeras.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, cumpliendo además con las prescripciones técnicas del artículo 11 del Reglamento, en relación con la Identificación y Valoración de Impactos.

La identificación de impactos se deduce del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y de los aspectos ambientales afectados. Se distinguen los efectos positivos y negativos, indicando los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos. El Estudio de Impacto Ambiental determina que los factores contemplados están afectados por dos tipos de impactos negativos: moderado y compatible. A parte de dichos impactos, cabe indicar el efecto positivo económico y social, puesto que, el objeto de la presente Innovación, es dotar a la Unidad de Ejecución de dotaciones y espacios libres públicos de los carece en la actualidad.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a minimizar la incidencia sobre la calidad del aire producida por materia o energía, mediante el correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos implicados en las obras, la realización de riegos periódicos, etc, las encaminadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, y aquellas que se dirigen a la protección del paisaje y el conjunto del medio biótico y a la conservación y mantenimiento de la estructura del suelo, junto a las medidas dirigidas a llevar a cabo una correcta gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción.

En el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de dicha propuesta, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son ambientalmente

aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto sea crítico para el desarrollo del planeamiento.

ANEXO III

Documentos que integran el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Estudio de Impacto Ambiental de la actuación presentado con fecha de entrada 16 de julio de 2007.
- Documento de Planeamiento de la Innovación Aprobado Inicialmente, recibido con fecha de entrada 16 de julio de 2007.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura, recibido el 30 de julio de 2007.
- Informes Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Documento de Planeamiento de la Innovación Aprobado Provisionalmente, recibido con fecha de entrada 14 de marzo de 2008.
- Certificado de la Aprobación Provisional de la Innovación de las NN. SS. de Priego de Córdoba «UE-47. Cruz de las Mujeres», recibido con fecha de entrada 14 de marzo de 2008.
- Informe de Incidencia Ambiental de la actuación y otros informes sectoriales, recibidos con fecha de entrada 14 de marzo de 2008.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 5.345

Expte. VP @ 260/2006 .

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Carcabuey, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado nº 42 de fecha de 18 de febrero de 1959, con una anchura legal de 10 metros lineales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 31 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 56 de fecha de 24 de marzo de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose

claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 79 de fecha de 4 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 25 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Colada del Cerveral» ubicada en el término municipal de Carcabuey, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1.D. Francisco Cruz Rueda en nombre y representación de D. Francisco Cruz Sicilia solicita que sea revisada la traza de la vía pecuaria en el tramo correspondiente entre las estacas 29 y 33, ya que considera que el eje de la vía pecuaria va más a la izquierda, puesto que en su día al arreglar el camino de desplazó éste más a la derecha.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde y en concreto la cartografía histórica, se constata que lo manifestado por el interesado es correcto, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, ajustándose esta corrección a la clasificación aprobada, por lo que se estima esta alegación.

2.D. Manuel Gómez Gámiz quiere que sea revisado el eje de la vía pecuaria, entre las estacas 40 y 46 del trazado propuesto provisionalmente, ya que considera que la vía pecuaria está más desplazada a la derecha, tal y como se comprueba en el terreno por la existencia de un muro antiguo a la derecha del camino actual.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde y en concreto la cartografía histórica, se constata que lo manifestado por el interesado es correcto, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, ajustándose esta corrección a la clasificación aprobada, por lo que se estima esta alegación.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27 de agosto de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey,

en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 1.484,84 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1484,84 metros, la superficie deslindada es de 14848,35 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DEL CERVERAL», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

-Al Norte: Linda con las parcelas de Ganadería Navazuelo, S.L (2/369); Marín Galisteo, Juan (2/63) y con la Colada del Camino de las Palomas a los Mármoles (14015005).

-Al Sur: Linda con las parcelas de Hijos de Pedro Miguel Serrano C.B (13/261); Ayuntamiento de Carcabuey (13/9009); García Cordón, Antonio (13/247) y con la Vereda del Camino de Cabra a Priego (14015001).

-Al Este: Linda con las parcelas de García Montes, Andrés (2/218); Sánchez Serrano, Rafael (2/219); Ayuntamiento de Carcabuey (2/9015); Arenas González, María del Mar (2/220); Castro Trillo, Manuel (2/207); Fernández López, Rafael (2/232); Cruz Sicilia, Francisco (2/233); Ayuntamiento de Carcabuey (2/9016); Luque Cáliz, Antonio Tomás (2/235); Ávila Gómez, María del Sol (2/236); Sánchez Sicilia, Rafael (2/231); Ortiz Castro, Juan Rafael (2/237); Rico Castro, José (2/242); Muriel Rico, Sixto (2/243); Ávila Gómez, Antonio (2/246); Marín Galisteo, Juan (2/247); Ayuntamiento de Carcabuey (2/9016); Arroyo (2/9017) y Marín Galisteo, Juan (2/63).

-Al Oeste: Linda con las parcelas de Montes Osuna, Rafael (2/221); Ayuntamiento de Carcabuey (Arroyo) (2/9014); Montes Osuna, Rafael (2/306); Rico Castro, Manuel (2/305); Gómez Gutiérrez, Francisca (2/304); Sánchez Pacheco, Antonio (2/289); López Medina, Manuel (2/288); Ariza Galisteo, Ángeles (2/284); Arenas González, María del Mar (2/280); Pérez Ortiz, María del Castillo (2/282); Gómez Povedano, María (2/281); Arenas Molina, Manuel (2/271); González Gámiz, Manuel (2/268); Fernández Luque, Rafael (2/266); Fernández González, Francisco (2/265); Baena González, Joaquín (2/264); Morales García, Eladio (2/248); Navas Reyes, Francisco (2/249); Lozano Navas, Miguel Ángel (2/251) y Marín Galisteo, Juan (2/63).

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba.

I.I.I.I.I.I	Nº	X (m)	Y (m)	I.I.I.I.I.I	Nº	X (m)	Y (m)
	Punto				Punto		
11	384981,40	4147909,43		1D	384991,59	4147909,55	
21	384978,35	4147924,00		2D	384987,69	4147928,21	
31	384966,85	4147939,41		3D	384974,83	4147945,44	
41	384942,67	4147970,98		4D	384950,38	4147977,36	
51	384887,52	4148032,95		5D	384894,83	4148039,78	
61	384855,62	4148065,53		6D	384862,23	4148073,07	
71	384846,33	4148072,49		7D	384850,14	4148082,13	
81	384828,72	4148074,42		8D	384829,16	4148084,43	
91	384802,99	4148073,87		9D	384805,39	4148083,92	
101	384776,17	4148088,17		10D	384783,63	4148095,53	
111	384763,57	4148112,61		11D	384773,68	4148114,81	
121	384764,34	4148128,89		12D	384774,24	4148126,56	
131	384771,27	4148144,62		13D	384779,97	4148139,55	
141	384784,39	4148162,22		14D	384794,73	4148159,37	
151	384782,25	4148183,00		15D	384792,52	4148180,90	
161	384810,04	4148233,12		16D	384819,45	4148229,47	
171	384821,75	4148282,56		17D	384831,55	4148280,55	
181	384830,67	4148334,50		18D	384840,40	4148332,07	
191	384839,22	4148360,39		19D	384848,69	4148357,17	
201	384844,15	4148374,52		20D	384853,34	4148370,50	
211	384848,10	4148381,94		21D	384856,80	4148377,01	
221	384869,05	4148416,85		22D	384878,09	4148412,47	
231	384874,70	4148431,80		23D	384885,17	4148431,21	
241	384873,91	4148434,92		24D	384883,07	4148439,49	
251	384872,71	4148436,42		25D	384879,90	4148443,44	
261	384866,89	4148441,34		26D	384872,57	4148449,63	
271	384850,12	4148450,47		27D	384854,90	4148459,25	
281	384812,80	4148470,80		28D	384818,01	4148479,34	
291	384783,52	4148490,71		29D	384789,03	4148499,06	
301	384766,78	4148501,44		30D	384771,58	4148510,24	

311	384737,59	4148514,79	31D	384742,69	4148523,45
321	384721,47	4148526,66	32D	384727,61	4148534,56
331	384710,42	4148535,72	33D	384717,01	4148543,26
341	384682,06	4148562,09	34D	384688,41	4148569,84
351	384663,59	4148575,38	35D	384669,77	4148583,24
361	384645,04	4148591,29	36D	384651,88	4148598,60
371	384637,86	4148598,62	37D	384645,42	4148605,19
381	384631,38	4148607,04	38D	384640,41	4148611,71
391	384626,94	4148621,45	39D	384636,66	4148623,87
401	384625,43	4148629,35	40D	384635,56	4148629,62
411	384626,47	4148636,92	41D	384636,35	4148635,31
421	384630,63	4148658,90	42D	384640,35	4148656,49
431	384638,60	4148684,83	43D	384648,35	4148682,53
441	384643,53	4148714,07	44D	384653,46	4148712,81
451	384644,92	4148730,43	45D	384654,91	4148729,93
461	384645,89	4148793,52	46D	384655,90	4148793,73
471	384644,32	4148820,54	47D	384654,28	4148821,52
481	384641,63	4148839,95	48D	384651,54	4148841,30
491	384638,42	4148864,06	49D	384648,24	4148866,05
501	384634,13	4148879,80	50D	384643,91	4148881,93
511	384631,23	4148897,43	51D	384641,06	4148899,29
521	384629,69	4148904,60	52D	384639,23	4148907,80
531	384625,53	4148913,55	53D	384634,48	4148918,02
541	384619,27	4148925,27	54D	384626,54	4148932,89
551	384594,25	4148937,15	55D	384597,66	4148946,61
561	384565,20	4148944,51	56D	384566,73	4148954,44
571	384537,25	4148946,12	57D	384539,11	4148956,03
581	384522,74	4148950,83	58D	384525,63	4148960,41
591	384505,07	4148955,73	59D	384508,82	4148965,07
601	384491,53	4148963,03	60D	384500,88	4148969,35
611	384489,77	4148978,74	61D	384499,89	4148978,23
621	384494,90	4149002,56	62D	384503,68	4148995,86
631	384519,99	4149015,62	63D	384524,61	4149006,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE COLADA DEL CERVERAL TM. CARCABUEY (CÓRDOBA) EXPTE: @260/06

NOMBRE	POL	PAR
Arenas González, María del Mar	2	280
Arenas González, María del Mar	2	87
Arenas González, María del Mar	2	220
Arenas González, María del Mar	2	306
Arenas Molina, Manuel	2	271
Arenas Molina, Manuel	2	269
Arenas Molina, Manuel	2	253
Ariza Galisteo, Ángeles	2	284
Ariza Galisteo, Ángeles	2	286
Ávila Gómez, Antonio	2	267
Ávila Gómez, Antonio	2	246
Ávila Gómez, Antonio	2	244
Ávila Gómez, María del Sol	2	236
Ayala Expósito, José	2	80
Ayora Castro, Antonio	2	226
Ayuntamiento de Carcabuey	13	9007
Ayuntamiento de Carcabuey	2	70
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9015
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9016
Ayuntamiento de Carcabuey	13	9009
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9014
Ayuntamiento de Carcabuey	2	9011
Baena González, Augusto	2	397
Baena González, Augusto	2	77
Baena González, Joaquín	2	78
Baena González, Joaquín	2	264
Baena Serrano, Antonio	13	274
Benítez Navas, Castillo	2	72
Benítez Navas, Castillo	2	75
Cabezuelo Navas, José	2	217
Camacho Benítez, Buenaventura	2	28
Camacho Ortiz, Rafael	2	240
Castro Luque, José Antonio	2	214
Castro Ordóñez, Manuel	13	259

Castro Trillo, Manuel	2	207
Chumillas Luque, Fernando	2	65
Córdoba Expósito, José	2	64
Córdoba López, María Jesús	2	90
Cruz Sicilia, Francisco	2	233
Cruz Sicilia, Rafael	2	79
Del. Prov. Obras Públicas y Transportes	13	273
Desconocido	13	307
Desconocido	2	9509
Desconocido	2	9516
Detalles topográficos	13	9005
Detalles topográficos	13	9001
Detalles topográficos	13	9010
Detalles topográficos	2	9017
Espinar Aguilera, Carlos	13	258
Fernández González, Francisco	2	265
Fernández González, Juan	2	55
Fernández González, Juan	2	405
Fernández López, Rafael	2	232
Fernández López, Rafael	2	283
Fernández Luque, Rafael	2	266
Ganadería Navazuelo, S.L	2	369
García Cordón, Antonio	13	247
García Fernández, Josefina	2	56
García Luque, Araceli	2	239
García Luque, Juan	13	248
García Luque, Juan	2	238
García Montes, Andrés	2	218
García Navas, Antonio	2	262
García Ramírez, Francisco Ramón	13	245
García Ramírez, Francisco Ramón	13	249
García Ramírez, María del Castillo	2	223
García Ramírez, María del Castillo	2	222
Gómez Fernández, Carmen	2	252
Gómez Fernández, Valentín	2	291
Gómez Gutiérrez, Francisca	2	304
Gómez Gutiérrez, Francisca	2	292
Gómez Gutiérrez, Francisca	2	278
Gómez Gutiérrez, Francisca	2	287
Gómez Povedano, María	2	281
González Gámiz, Manuel	2	268
González Gámiz, Manuel	2	260
Hijos de Pedro Miguel Serrano C.B	13	261
Hinojosa Monte, Gonzalo	2	60
Hinojosa Monte, Gonzalo	2	58
Hinojosa Monte, Gonzalo	2	394
López Lucena, Ascensión	2	212
López Medina, Manuel	2	288
Lozano Navas, Miguel Ángel	2	251
Lucena Medina, José	2	66
Luque Ballesteros, Jesús	2	91
Luque Cáliz, Antonio Tomás	2	235
Luque Cáliz, Antonio Tomás	2	234
Luque Osuna, Juan	2	69
Luque Osuna, Juan	2	71
Luque Trillo, Carmen	2	93
Luque Trillo, Dolores	2	89
Luque Trillo, Servando	2	225
Luque Zafra, Manuel	13	33
Marín Galisteo, Juan	2	63
Marín Galisteo, Juan	2	59
Marín Galisteo, Juan	2	245
Marín Galisteo, Juan	2	247
Marín Galisteo, Juan	2	61
Marín Serrano, Pedro	2	285
Molina Molina, Antonio	2	274
Montes Medina, Francisco	2	273
Montes Osuna, Rafael	2	306
Montes Osuna, Rafael	2	221
Montes Osuna, Rafael	2	220
Morales García, Eladio	2	248
Muriel Luque, Amalia	2	270
Muriel Ramírez, Araceli	2	263
Muriel Rico, Sixto	2	243
Navas Reyes, Francisco	2	249
Ortiz Castro, Juan Rafael	2	237
Ortiz Castro, Juan Rafael	2	241

Ortiz Muriel, Miguel	13	246
Osuna Gutiérrez, José	13	260
Osuna Gutiérrez, José	13	32
Osuna Toro, José	2	213
Osuna Toro, José	2	272
Pérez Ortiz, María del Castillo	2	282
Pérez Povedano, Rafael	2	308
Ramírez Zamorano, Antonio	2	224
Rico Castro, José	2	242
Rico Castro, Manuel	2	305
Roldán García, Claudio	2	62
Roldán García, Claudio	2	57
Ruiz Jiménez, José	2	290
Ruiz Ruiz, Leonor	2	209
Ruiz Ruiz, Leonor	13	272
Ruiz Ruiz, Leonor	2	309
Sánchez Montes, Niceta	2	259
Sánchez Pacheco, Antonio	2	275
Sánchez Pacheco, Antonio	2	289
Sánchez Serrano, Rafael	2	219
Sánchez Sicilia, Rafael	2	231
Secilla Caballero, Aurelia	13	279
Sicilia Caracuel, Francisca	2	215
Sicilia Luque, Rafael	2	216
Tello Martos, María	2	74
Tello Martos, María	2	76
Trillo Alcaide, Francisco	2	261
Trillo Alcaide, Modesta	2	250
Trillo Jiménez, Ángeles	2	279
Yébenes Sánchez, Mª Carmen	2	68
Yébenes Sánchez, Mª Carmen	2	67
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Ayuntamiento de Carcabuey		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Sevilla, 19 de mayo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA
Núm. 5.399
ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 07 de mayo de 2008:

1º.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, presentados por Sodinur S.L, sin perjuicio de la presentación de la garantía exigida por el art. 130.2.g) de la LOUA con anterioridad a la aprobación definitiva de los mismos.

2º.- Someter el acuerdo y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a información pública mediante su publicación en el BOP por plazo de veinte días y notificarlo personalmente a los propietarios no promotores, con expresa advertencia de que, dentro de dicho plazo deberán optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urba-

nización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectados a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

3º.- Advertir a los propietarios no promotores que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de aquellos que no forzuen opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, participándole a todos los interesados en dicho procedimiento, que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal-sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) para su consulta, a los efectos, y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 15 de mayo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

**PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN
JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE
ACTUACIÓN «UA-3.» DE MONTILLA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación.

1.1. Para la gestión de la Unidad de Actuación « UA-3. » de Montilla resultante del Planeamiento vigente en dicha ciudad, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución de la Unidad de Actuación « UA-3. » prevista en el texto Refundido de la Segunda Revisión de las NNSS de Planeamiento conforme a sus determinaciones.

1.2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía actualmente vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 7/2002), en el Reglamento de Gestión Urbanística que regirá supletoriamente en lo no previsto en la misma, de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria 9.ª de dicha Ley, en la normativa hipotecaria y de expropiaciones de aplicación y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

2.1. El domicilio de la Junta se establece en la calle Exposición, nº 14, planta 1 (PISA), de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

2.2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, dando cuenta a los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento de Montilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

3.1. La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión de la Unidad de Actuación « UA-3. », así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determinan las Normas Subsidiarias a costa de los propietarios afectados.

3.2. Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

3.2.1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Gestión Urbanística, Estudio de Detalle, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

3.2.2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3.2.3. Solicitar del Ayuntamiento de Montilla el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aqué-

llos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

3.2.4. Solicitar del Ayuntamiento de Montilla el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

3.2.5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a dicha administración Local

3.2.6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

3.2.7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Montilla, el 10% del aprovechamiento del ámbito y las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en las NNSS y Proyecto de Urbanización.

3.2.8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

3.2.9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

3.2.10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

3.2.11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

3.2.12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaron sus servicios - salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

3.2.13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

3.2.14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

3.2.15. Interesar del Registro de la Propiedad:

a) La constancia, por nota marginal, de la afección al sistema de compensación de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación.

b) La inscripción de la certificación de compensación, una vez aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación de la Unidad.

3.2.16. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

4.1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Montilla.

4.2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a dicho Ayuntamiento:

4.2.1. Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación y someterlos a información pública a través de la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la Junta, dándole traslado del derecho alternativo a solicitar la expropiación de los terrenos o a incorporarse a la Junta con la advertencia que en caso de no pronunciarse se someterán al régimen de reparcelación forzosa. De las alegaciones que se puedan suscitar en el plazo de información pública se dará traslado posterior de las mismas a los promotores para su contestación por igual término.

4.2.2. Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificándolo individualmente a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, requiriéndoles para su incorporación a la Junta en el plazo de un mes a aquellos propietarios que no lo hubiesen hecho todavía y advirtiéndoles al mismo tiempo que se les llegaría a expropiar su finca en caso contrario.

4.2.3. Designar el representante de la administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea y del Consejo Rector.

4.2.4. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

4.2.5. Resolución de los recursos ordinarios formulados contra los acuerdos de la Junta.

4.2.6. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.7. La protección de la legalidad urbanística en la actuación.

4.2.8. En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

4.3. Corresponderá igualmente a dicho Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

4.3.1. El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

4.3.2. Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad, haciendo entrega de dichas cantidades a la entidad.

Artículo 5. Delimitación.

5.1. El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo de la Unidad de Actuación «JA-3.» de Montilla que comprende una superficie estimada de 22.377,97 m² según resulta del instrumento de planeamiento general, quedando su concreción real a expensas de la realización de las operaciones técnicas necesarias para comprobarlo.

Las edificaciones existentes en el interior del ámbito son las siguientes:

- la alambrada del almacén de chatarra, que cuenta además con una cimentación de hormigón y una serie de pilares metálicos, aunque no posee cubierta,

- la alambrada de una de las fincas a las que se accede desde la calle Barreruela, que además dispone parte de un cobertizo de una planta de altura que cuenta 109,13 m² de superficie, y

- la tapia de fábrica de bloque de hormigón que encierra otra de las fincas, en el frente de la calle La Toledana.

Su descripción gráfica aparece en los planos que integran este proyecto, siendo sus linderos los siguientes:

NORTE: Calle Barreruela y parte de Unidad de Actuación nº 7

SUR: Calle Alonso Sánchez.

ESTE: Traseras de naves con fachada a la avenida Marqués de la Vega.

OESTE: Prolongación de calle Lucena y traseras de viviendas a calle Santa Fe

5.2. Los propietarios de suelo y sus direcciones, comprendidas en el ámbito, son los siguientes:

Finca Aportada Nº1

PROPIEDAD DE: Don José Delgado Raigón y Doña Aurora Galán Marques.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Las Salas 37 Montilla

TÍTULO.- Dicha finca figura inscrita en la actualidad a nombre de Don José Delgado Raigón, mayor de edad, casado con Doña Aurora Galán Marques, en régimen de gananciales, es titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura Pública de Compra-venta otorgada en Montilla, el día 22 de Febrero de 1.961 ante el Notario Don Celestino Mas Alcaraz.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 432, libro 432, Folio 19, **finca registral nº 21.528**, inscripción 2ª.

Referencia catastral: No tiene.

Finca Aportada Nº 2

PROPIEDAD DE: Don Manuel Avendaño López.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Alta y Baja 8 Montilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de D. Manuel Avendaño López, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura de Compra-venta otorgada en Montilla, el día 2 de Enero de 1.980, ante el notario Don Ramón Alarcón Canovas.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 551, libro 551, Folio 48, **finca nº 31.408**, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 5811372UG5651S0001UO

Finca Aportada Nº 3

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Dicha finca figura inscrita en la actualidad a nombre de: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L., con C.I.F B41683715, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de Compra-venta otorgada en Montilla, el día 2 de Marzo de 2.007, ante el notario Doña MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO, protocolo número 153.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 897, libro 897, Folio 140, **finca registral nº 14830**, inscripción 8ª.

Referencia catastral: 5811332UG5651S0001IO y 5811337UG5651S0001UO

Finca Aportada Nº4

PROPIEDAD DE: Don Manuel Galán Portero y Don Antonio Galán Portero.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/Puerta de Aguilar 33 1ª Derecha Montilla y C/San Fernando 7 Montilla

TÍTULO.- Pertenece a Don Manuel Galán Portero, con NIF: 30.782.476N, y a Don Antonio Galán Portero, con NIF: 30050591X, el 50% del pleno dominio respectivamente, y en virtud de la escritura de Compra-venta otorgada en Montilla, el día 17 de Diciembre de 1.987, ante el Notario Don Jerónimo Moreno Moreno.

INSCRIPCIÓN.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 432, libro 432, Folio 7, **finca nº 21.525**, inscripción 2ª.

Referencia catastral: 5811321UG5651S0001TO

Finca Aportada Nº5

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, S.L., con C.I.F : B41683715, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de Segregación y Compra otorgada en Montilla, el día 26 de Junio de 2.007, ante el notario Don Alejandro Martino Alises, protocolo número 607.

INSCRIPCIÓN.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 936, libro 936, Folio 127, **finca nº 47.069**, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 5811357UG5651S0001KO

Finca Aportada Nº 6

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad Limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L., con CIF: B41683715 titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura de Resto y Compra-venta otorgada en Montilla, el día 2 de Marzo de 2.007, ante la notaria Doña Manuela del Socorro Ruiz Morillo, protocolo número 152.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 835, libro 835, Folio 62, **finca nº 24.714**, inscripción 7ª.

Referencia catastral: 5811310UG5651S0001WO

Finca Aportada Nº 7

PROPIEDAD DE: Don José Delgado Raigón y Doña Aurora Galán Marques

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Las Salas 37 Montilla

TÍTULO.- Dicha finca figura inscrita en la actualidad a nombre de Don José Delgado Raigón, mayor de edad, casado con Doña Aurora Galán Marques, en régimen de gananciales, es titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura Pública de Compra-venta otorgada en Montilla, el día 25 de Noviembre de 1.961 ante el Notario Don José Guglieri Sierra.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 265, libro 265, Folio 236, **finca nº 11.982**, inscripción 8ª.

Referencia catastral: 5811331UG5651S0001XO

Finca Aportada Nº 8

PROPIEDAD DE: Doña Antonia Avendaño López.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Poniente 1 Cornella Llobregat 08940 Barcelona

TÍTULO.- Figura inscrita en la actualidad a nombre de Doña Antonia Avendaño López, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de Herencia en Montilla, el día 10 de Agosto de 1.973, ante el notario Don Adolfo Viguera Delgado.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 269, libro 269, Folio 198, **finca nº 12.181**, inscripción 7ª.

Referencia catastral: 5811338UG5651S0001HO.

Finca Aportada Nº 9

PROPIEDAD DE: Don Francisco Merino Toro

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Ferrocarril 9 Sant Joan Despi 08970 Barcelona **TÍTULO.-** Inscrita a nombre Don Francisco Merino Toro, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Montilla, el día 11 de Agosto de 1.982, ante el notario Don Antonio Palacios Luque.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 584, libro 584, Folio 91, **finca nº 33.313**, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 5811375UG5651S0001AO

Finca Aportada Nº10

PROPIEDAD DE: Don José Gómez Gálvez y Doña María Carmen Ruz Ruz.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/Les Torres 44 1º 3 Sant Joan Despi 08970 Barcelona

TÍTULO.- Dicha finca figura inscrita en la actualidad a nombre de Don José Gómez Gálvez, mayor de edad, casado con Doña María Carmen Ruz Ruz, en régimen de gananciales, es titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura Pública de Compraventa otorgada en Montilla, el día 2 de Enero de 1.980 ante el Notario Don Ramón Alarcón Canovas.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 551, libro 551, Folio 45, **finca nº 31.407**, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 5811374UG5651S0001WO.

Finca Aportada Nº11

PROPIEDAD DE: Don José Merino Toro y Doña Encarnación Pérez Trapero.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/Plá del Vent 3-8-3 Sant Joan Despi 08970 Barcelona

TÍTULO.- Inscrita a nombre de Don José Merino Toro, mayor de edad, casado con Doña Encarnación Pérez Trapero, en régimen de gananciales, es titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura Pública de Compraventa otorgada en Montilla, el día 11 de Agosto de 1.982 ante el Notario Don Antonio Palacios Luque.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 269, libro 269, Folio 182, **finca nº 12.177**, inscripción 7ª.

Referencia catastral: 5811376UG5651S0001BO.

Finca Aportada Nº12

PROPIEDAD DE: Doña Antonia Avendaño López

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Poniente 1 Cornella Llobregat 08940 Barcelona

TÍTULO.- Inscrita a nombre de Doña Antonia Avendaño López, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la escritura de Herencia otorgada en Montilla, el día 10 de Agosto de 1973, ante el notario Don Adolfo Viiguera Delgado.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 269, libro 269, Folio 162, **finca nº 12.172**, inscripción 7ª.

Referencia catastral: 5811377UG5651S0001YO

Finca Aportada Nº 13

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad Limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 901, libro 901, Folio 117, **finca nº 16.687**, inscripción 8ª.

Referencia catastral: 5811339UG5651S0001WO

Finca Aportada Nº 14

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad Limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L., con CIF: B41683715, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura de Resto y Compra otorgada en Montilla, el día 2 de Marzo de 2.007, ante la notaria Doña Manuela del Socorro Ruiz Morillo, protocolo número 154.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 923, libro 923, Folio 18, **finca nº 4.546**, inscripción 10ª.

Referencia catastral: 5811340UG5651S0001UO

Finca Aportada Nº 15

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad Limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L., con CIF: B41683715, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura de Compraventa otorgada en Montilla, el día 9 de Mayo de 2.007, ante el Notario Don Victoriano-Juan Díaz Pardo, protocolo número 314.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 924, libro 924, Folio 85, **finca nº 30.274**, inscripción 3ª.

Referencia catastral: 5811367UG5651S0001SO

Finca Aportada Nº 16

PROPIEDAD DE: Don Antonio Marques Sánchez y Doña María del Carmen González Reina.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/Lacruz 2 Montilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de Don Antonio Marques Sánchez, con DNI: 30.806.469Q, mayor de edad, casado con Doña María del Carmen González Reina, en régimen de gananciales, es titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura Pública de Compraventa otorgada en Montilla, el día 4 de Octubre de 2.006 ante la Notaria Doña Manuela del Socorro Ruiz Morillo, protocolo número 778.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 917, libro 917, Folio 202, **finca nº 30.275**, inscripción 2ª.

Referencia catastral: 5811314UG5651S0001GO

Finca Aportada Nº 17

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad Limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L., con CIF: B41683715, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura de Compraventa otorgada en Montilla, el día 15 de Enero de 2.007, ante el Notario Don Victoriano-Juan Díaz Pardo, protocolo número 36.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 920, libro 920, Folio 11, **finca nº 30.273**, inscripción 3ª.

Referencia catastral: 5811314UG5651S0001GO

Finca Aportada Nº 18

PROPIEDAD DE: SODINUR GRUPO INMOBILIARIO, Sociedad Limitada.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Exposición 14 2ª Planta Sevilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de SODINUR GRUPO INMOBILIARIO S.L., con CIF: B41683715, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura de Compraventa otorgada en Montilla, el día 9 de Mayo de 2.007, ante el Notario Don Victoriano-Juan Díaz Pardo, protocolo número 315.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 924, libro 924, Folio 88, **finca nº 21.522**, inscripción 6ª.

Referencia catastral: 5811314UG5651S0001GO

Finca Aportada Nº 19

PROPIEDAD DE: Don Antonio Marques Sánchez y Don Rafael Marques Sánchez.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/Barreruela 42 Montilla y C/Lacruz 2 Montilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de Don Antonio Marques Sánchez, con DNI: 30.806.469Q, en un 50% del pleno dominio de la totalidad de la finca y en virtud de la Escritura Pública de Compraventa otorgada en Montilla, el día 30 de Septiembre de 1.997 ante el

Notario Don Francisco Niño Aragón, y a nombre de Don Rafael Marques Sánchez, con DNI: 30.539.081A del otro 50% de la misma, y en virtud de la Escritura Pública de Compraventa con carácter privativo por confesión otorgada en Montilla, el día 19 de Marzo de 2.003 ante la Notaria Doña María Ángeles García Ortiz, protocolo número 252.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 723, libro 723, Folio 35, **finca nº 30.272**, inscripción 2ª y 3ª respectivamente.

Referencia catastral: 5811314UG5651S0001GO

Finca Aportada Nº 20

PROPIEDAD DE: Don Rafael Marques Sánchez y Doña Rafaela Córdoba García.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/Barreruela 42 Montilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre de Don Rafael Marques Sánchez, con DNI: 30.539.081A, mayor de edad, casado con Doña Rafaela Córdoba García, con DNI: 30.789.822K, en régimen de gananciales, es titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud de la Escritura Pública de Aportación a Sociedad Conyugal y de Obra Nueva, otorgada en Montilla, el día 5 de Noviembre de 2.001 ante la Notaria Doña María Ángeles García Ortiz, protocolo número 1.179.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 800, libro 800, Folio 48, **finca nº 30.271**, inscripción 4ª.

Referencia catastral: 5811313UG5651S0001YO

Finca Aportada Nº 21

PROPIEDAD DE: Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Puerta de Aguilar 10 Montilla

TÍTULO.- Inscrita a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, con NIF: P1404200F, por título de permuta ante el notario Don Joaquín Zejalbo Martín en Montilla con fecha 26/03/1192.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Montilla, tomo 658, libro 658, Folio 14, **finca nº 20.892**, inscripción 3ª.

Referencia catastral: 5811330UG5651S0001DO

Artículo 6. Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento Montilla y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por la Entidad Municipal, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

Artículo 8. Determinaciones generales del sistema de compensación conforme a la nueva ordenación dada por la Ley Urbanística de Andalucía.

Los propietarios afectados por las determinaciones aplicables a la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla, hayan suscrito o no la iniciativa, se incorporarán a la Junta de Compensación mediante la aportación de sus fincas originarias. La parte del coste de urbanización que corresponda a cada propietario podrán abonarlas en metálico o mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

Los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación, ni soliciten la expropiación de sus terrenos quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

Los propietarios de terrenos afectados por las determinaciones aplicables a la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla y que son suscriptores de la iniciativa ofertarán a los propietarios que no hayan firmado la iniciativa la adquisición de los terrenos afectados por la actuación urbanística en 137,93 euros la Unidad de Aprovechamiento sin urbanizar.

Podrán compensarse los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables. Esta oferta se aplica por igual tanto a aquellos propietarios que hubieran suscrito la iniciativa como a aquellos que se encuentren en la situación de reparcelación forzosa.

Para el cómputo de participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación, se seguirá el criterio de proporcionalidad respecto de los elementos aportados, sean estos terrenos o dinero en el caso de empresa urbanizadora que asuma los costes de urbanización.

La Junta de Compensación aporta garantías económicas no inferiores al 7% de los costes de urbanización y de otros gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos conforme a lo dispuesto en el Art. 130.2.A.g) de la Ley Andaluza.

Los propietarios de los terrenos afectados que suscriben este proyecto adjuntan un estudio preliminar de viabilidad económico-financiera para el desarrollo de la actuación urbanística.

Capítulo II

De los componentes de la Junta

Artículo 9. Miembros de la Junta.

9.1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

9.1.1. Las personas físicas o jurídicas o entidades que, por cualquier título sean titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación y representen mas del 50% de las cuotas de participación.

Como documento anexo a estos Estatutos, se acompaña, relación nominal de los propietarios afectados, con expresión de su domicilio.

9.1.2. Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas, comprendidas en el ámbito delimitado en el art. 5 de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de un mes a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

9.2. Asimismo cabrá la incorporación, en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, en el caso de no otorgarla, por medio de escritura de adhesión en el plazo previsto en el Artículo 12 de estos Estatutos.

9.3. También formará parte de la Junta de Compensación el representante del Ayuntamiento designado a tal efecto.

9.4. Los propietarios de fincas o titulares de derechos reales a que se refiere el párrafo primero del artículo 8 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura en su caso, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometándose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañando certificación registral y en su defecto testimonio notarial del título de adquisición. En su defecto, deberán presentar declaración jurada en la que hagan constar superficie, linderos, propietarios colindantes, título de adquisición, adjuntando a la misma plano de superficie y cuantos documentos estimen pueda acreditar su condición de propietario.

9.5. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

9.6. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, se entenderá que renuncian a derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9.7. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en el ámbito de la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados y si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

9.8. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen, otro.

9.9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 10. Incorporación de empresas urbanizadoras.

10.1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

10.2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

10.3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

10.4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

11.1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el art. 133 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11.2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

11.3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos del art. 135.2 de la Ley 7/2002.

11.4. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de compensación.

11.5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

Capítulo III

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

12.1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

12.2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

12.3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

12.4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio.

12.5. Aprobada por el Ayuntamiento de Montilla la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 163.7, en relación con el 27.2, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

12.6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 11.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen al menos el 50% de las cuotas de participación.

La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que, al objeto, se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Artículo anterior.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 14. Derechos.

14.1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual.

Será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

14.2. Presentar proposiciones y sugerencias.

14.3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

14.4. Recibir, según el Proyecto de Parcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación.

14.5. Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

14.6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

14.7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

14.8. La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

14.9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

14.10. Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

15.1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

15.2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta.

Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

15.3. Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

15.4. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

15.5. Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

15.6. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

15.7. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

15.8. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

Capítulo V.- Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 16. Enumeración.

16.1 La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

16.2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el art. 21.2 podrá nombrarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

a) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17. La Asamblea General.

17.1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

17.2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

17.3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

17.4. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

17.4.1. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de

vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

17.4.2. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

17.5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 30% de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

17.6. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

18.1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

18.2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

18.3. El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

18.4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

18.5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

18.6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

18.7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

18.8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

18.9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

18.10. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la tramitación legal prevista en la LOUA y con el quórum estatutario señalado en el Art. 21.2.2 para su posterior elevación al Ayuntamiento, a los efectos determinados en el citado Artículo.

18.11. Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

18.12. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las no delegables por Ley.

18.13. Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

18.14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística

18.15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual, la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea.

19.1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada fax, e-mail, o mediante cualquier otro medio que permita tener constancia documental de la recepción, remitida a los miembros de la Junta con siete días de antelación al señalado para la reunión.

19.2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

19.3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

19.4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de las participaciones en la Junta.

19.5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a, disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20. Constitución de la Asamblea.

20.1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

20.2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

20.3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

El documento de representación habrá de contener para su validez a tales efectos, como mínimo y preceptivo, las siguientes determinaciones:

A).-Para el supuesto de persona física:

a).-El Nombre y Apellidos del miembro de la Junta de Compensación (y, por ende, titular de la/s «cuota/s social/es»),

b).-El Número de Identificación Fiscal del miembro de la Junta de Compensación que confiere representación.

c).-El Domicilio que tiene establecido en la Junta de Compensación a los efectos de notificaciones el miembro de la Junta de Compensación.,

d).-Descripción de la/s «cuota/s social/es» de las que es titular así definida en el artículo 38 de los presente Estatutos,

e).-Fecha en que se suscribe el documento de representación,

f).-Fecha para la Asamblea para la que exclusiva y concretamente se otorga la representación.

g).-Prohibición de sustitución del representante por otro que este último designare (prohibición de sub-apoderamiento)

h).-Firma del miembro de la Junta de Compensación (y, por ende, titular de la/s «cuota/s social/es») que emite la representación

i).-El Nombre y Apellidos de quien representa al miembro de la Junta de Compensación (representante).

j).-El Número de Identificación Fiscal del representante

k).- Firma del representante.

B).-Para el supuesto de persona jurídica:

a).-El Nombre y Apellidos del Administrador acreditado de la entidad miembro de la Junta de Compensación (y, por ende, quien figura titular de la/s «cuota/s social/es»)

b).-El Número de Identificación Fiscal del Administrador que confiere representación en nombre de la entidad

c).-El CIF de la entidad societaria

d).-Acuerdo que legitima al Administrador para otorgar la delegación de facultades (representación)

e).-El Domicilio que tiene establecido en la Junta de Compensación a los efectos de notificaciones la entidad societaria miembro de la Junta de Compensación

f).-Descripción de la/s «cuota/s social/es» de las que es titular la entidad, así definida en el artículo 38 de los presente Estatutos

g).-Fecha en que se suscribe el documento de representación (o de delegación de facultades), h).-Fecha para la Asamblea para la que exclusiva y concretamente se otorga la representación, i).

Prohibición de sustitución del representante para acudir a la Asamblea por otro que este último designare (prohibición de sub-apoderamiento)

j).-Firma del Administrador acreditado de la entidad miembro en la Junta de Compensación que emite la representación

k).-El Nombre y Apellidos de quien representa (por delegación de facultades) a la entidad en la Junta de Compensación (representante)

l).- El Número de Identificación Fiscal del representante, m).- Firma del representante.

Artículo 21. Adopción de acuerdos.

21.1. Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

21.2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

21.2.1 El voto favorable de los miembros que representen al menos el cincuenta por ciento de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Contratación de créditos o préstamos.

d) Enajenación y gravámenes de terrenos.

e) Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

f) Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

21.2.2 Igualmente será necesario el voto favorable de de los miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Actuación o de las cuotas de participación o representación, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación será formulado por la Junta de Compensación, el cual se someterá, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a aprobación de la Junta, precisando para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento y efectos determinados en el artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre

21.2.3 Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 50% de las cuotas de participación.

21.3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22. Actas.

22.1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará Acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

22.2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieren desde el momento de su aprobación.

22.3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

22.4. En el plazo de 15 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

b) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 23. Composición y carácter.

23.1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

23.2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, es-

tos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

23.3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 24. Duración del cargo de Consejero.

24.1. La duración del cargo del Consejero será de cinco años, salvo que antes fuesen removidos por la asamblea general, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la asamblea.

24.2. No obstante el transcurso del tiempo de su mandato, los consejeros seguirán en el ejercicio de su cargo hasta la elección de nuevos consejeros.

Artículo 25. Facultades del Consejo.

25.1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

25.2. Son de su competencia los actos siguientes:

25.2.1. Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

25.2.2. Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

25.2.3. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

25.2.4. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

25.2.5. La administración económica de la Junta.

25.2.6. Acordar la interposición de recursos y procedimientos y el ejercicio de acciones civiles o administrativas de todo tipo ante cualquier jurisdicción o administración en interés de la Junta y entre ellas, y realizar las actuaciones las dirigidas el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados que fueren necesarias.

25.2.7. Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

25.2.8. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

25.2.9. En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

25.2.10. Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

25.2.11. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

25.2.12. Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

25.2.13. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

25.2.14. Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26. Reuniones del Consejo Rector.

26.1. Las reuniones del Consejo se celebraran cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

26.2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

26.3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

26.4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre

que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

26.5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

26.6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27. Actas del Consejo.

27.1. De cada sesión del Consejo se levantará el Acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

27.2. Las actas figurarán el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

27.3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

c) DEL PRESIDENTE

Artículo 28. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el Artículo 23.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá cinco años de duración, siendo de aplicación lo dispuesto para los consejeros en el párrafo 2º del art. 24.

Artículo 29. Funciones.

Son funciones del Presidente:

29.1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

29.2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

29.3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

29.4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta, y entre ellas, a título ejemplificativo, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de ahorro, disponer de las cuentas, librar, aceptar, endosar, anular, protestar y descontar efectos mercantiles y bancarios, solicitar, suscribir y cancelar avales y en general desarrollar todas las operaciones usuales requeridas por la actividad de la Junta de Compensación.

29.5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

29.6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

d) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 30. Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

Artículo 31. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

31.1. Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

31.2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

31.3. Asistir en función del Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

e) DEL SECRETARIO

Artículo 32. Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero que a tal efecto se designe por el Consejo Rector.

Artículo 33. Funciones.

33.1. Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

33.2. Levantar Acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

33.3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

33.4. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

33.5. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea Ge-

neral y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

33.6. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

33.7. Llevar la contabilidad social en su caso.

Artículo 34. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

Capítulo VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 35. Clases.

35.1. Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 36. Aportación de los terrenos y derechos.

36.1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

36.2. La superficie computable de las fincas se acreditara por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

36.3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, se estará a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 10 del R.D. 1093/97 de 4 de Julio que modifica el Reglamento Hipotecario respecto a los actos de Naturaleza Urbanística.

De no estar plena o pacíficamente acreditada la titularidad de un terreno, se procederá a actuar según el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, que dice que si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los tribunales ordinarios. El proyecto de Reparcelación se limitará a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. Y el artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97, que dice que será titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad.

36.4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiese incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

36.5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 37. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

37.1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

37.2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

37.3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 38. Cuantía y pago.

38.1. El importe de las cuotas será proporcional a la adjudicación final de cada miembro de la Junta. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integra-

dos en la misma, con sujeción a lo previsto en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación

38.2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

38.3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

38.3.1. Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

38.3.2. Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

38.3.3. El devengo a favor de la Junta de un interés del 10% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que, efectivamente, se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

38.3.4. La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

38.3.5. El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 39. De los gastos anticipados.

Todos los gastos que, de acuerdo con los arts. 61 y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del 10% anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento.

En caso de impago se estará a lo dispuesto en el art. 38.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 40. De la contabilidad.

40.1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

40.2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos y caja.

40.3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

Capítulo VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 41. Ejecutividad de los acuerdos.

41.1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

41.2. Los miembros de la Junta no podrán promover procedimientos civiles de los prevenidos en el apartado 4º del Artículo 250 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil por las que se pretendan la tutela sumaria de la tenencia o posesión de una cosa o derecho frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá el ejercicio de la acción arriba descrita cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 42. Clases de recursos.

42.1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

42.2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan desestimados por silencio.

42.3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

Capítulo VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 43. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 44. Liquidación.

44.1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

44.2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

44.3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN «UA-3.» DE MONTILLA

BASE PRIMERA. Ámbito territorial.

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación que se constituye en la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla resultante de las NNSS vigentes en dicho municipio, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en su delimitación, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE SEGUNDA. Finalidad de las bases.

Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas derivados de las determinaciones aplicables a la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla entre los asociados, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de este Municipio, como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos y dotaciones cuya cesión está prevista en el Planeamiento citado.

BASE TERCERA. Determinaciones generales del sistema de compensación conforme a la nueva ordenación dada por la Ley Urbanística de Andalucía.

Los propietarios afectados por el Plan Parcial de la unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla, hayan suscrito o no la iniciativa, se incorporarán a la Junta de Compensación mediante la aportación de sus fincas originarias. La parte del coste de urbanización que corresponda a cada propietario podrá abonarlas en metálico o mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos en el plazo legal existente al efecto. La oferta de sus terrenos será de 137,93 euros por unidad de aprovechamiento, según tasación realizada para estos efectos.

Los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación, ni soliciten la expropiación de sus terrenos en tiempo y forma quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

Los propietarios de terrenos afectados por las determinaciones de la Unidad de Actuación «UA-3.» de Montilla, y que son suscriptores de la iniciativa ofertan a los propietarios que no hayan firmado la iniciativa la adquisición de los terrenos afectados por la actuación urbanística.

Podrán compensarse los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, aportando en la reparcelación el 53,226% de las fincas resultantes de ser adjudicadas, en compensación del total de costes de urbanización y gestión. Esta

oferta se aplica por igual tanto a aquellos propietarios que hubieran suscrito la iniciativa como a aquellos que se encuentren en la situación de reparcelación forzosa y se encuentra debidamente justificada en el anexo que se adjunta a estas bases.

BASE CUARTA. Las bases como técnica redistributiva.

La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

Se considera necesaria la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, por lo que en su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE QUINTA. Obligatoriedad.

La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de Montilla y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros tanto de hecho como de derecho de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

BASE SEXTA. Valoración de las fincas aportadas y de la obra de urbanización existente.

El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución, de conformidad con el artículo 102 de la LOUA con relación al artículo 86.1 del RGU.

Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases se atenderá a las superficies de las fincas de la unidad, con las actualizaciones derivadas de la titulación.

La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará, al igual que sus derechos y cargas, perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

Los supuestos de doble inmatriculación, titularidad desconocida o controvertida sobre alguna finca de origen, o titular en ignorado paradero, se estará a lo dispuesto en el art. 10 del RD 1093/97.

BASE SEPTIMA. Fincas a expropiar y su valoración.

En los supuestos de expropiación por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación, en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; unas y otras, se regirán por el procedimiento establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el art. 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento, pudiendo no obstante aplicarse el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás de aplicación.

Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la legislación de suelo y expropiaciones vigente.

Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la

cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE OCTAVA. Valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales constituidos.

El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el art. 135 y ss. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa concordante, relativo a reparcelaciones.

La ejecución de la Unidad comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la expropiación y valoración se abrirá, el correspondiente expediente conforme a la Ley de Ordenación Urbanística, Ley de Expropiación Forzosa y demás normativa concordante de aplicación siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad de Ejecución, deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Andalucía.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

BASE NOVENA. Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.

Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

BASE DECIMA. Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

A efectos de lo dispuesto en el Art. 134.3 de la Ley Andaluza 7/2002, la valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas

de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE UNDÉCIMA. Contratación de las obras de urbanización.

La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE DUODÉCIMA. Plazos y formas de pago de cuotas.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 38 de los Estatutos.

El pago se hará normalmente en metálico pero por acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta contemplada en el número anterior, implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acrediten la superficie correspondiente aportada, a resulta de la actuación de la junta, en tanto que el transmitente sólo es partícipe por el terreno que retenga.

BASE DECIMOTERCERA. Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999 de 13 de abril, a propósito de comunicaciones y notificaciones.

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 7.^a

BASE DECIMOCUARTA. Enajenación de terrenos por la Junta.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que proceda, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOQUINTA. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación, será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Montilla de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los Arts. 191 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE DECIMOSEXTA. Afección real de los terrenos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 126.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Criterios de valoración de las fincas resultantes.

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en función del aprovechamiento resultante de la parcela. Como criterio general cada una de las propiedades será adjudicataria de la totalidad de los terrenos lucrativos que se ubiquen sobre su propiedad original, teniendo en cuenta el aprovechamiento de cesión del Ayuntamiento.

BASE DECIMOCTAVA. Distribución de beneficios y cargas.

La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la adjudicación final que cada uno tenga en la Entidad.

La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 10.^a y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE DECIMONOVENA. Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.

La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones, de acuerdo con lo señalado en la base anterior, con las excepciones de la Base 6.^a

Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 21.^a

BASE VIGÉSIMA. Momento, criterios y procedimiento de la adjudicación.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el Art. 137 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

En la formulación del Proyecto de Reparcelación, que deberá contener las previsiones mínimas marcadas por el Art. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario. Se procurará, siempre que lo permitan las exigencias de la reparcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Esta regla podrá excepcionarse en casos en que las antiguas propiedades estén situadas en más de un 50% de su superficie, en terrenos destinados por el Plan a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la titularidad privada.

Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base núm. 16, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMAPRIMERA. Compensación a metálico en la adjudicación.

Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

Para el cálculo de la suma compensatorio de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir «in natura».

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miem-

bros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

BASE VIGESIMOSEGUNDA. Momento de edificación de los terrenos.

No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en los Sectores podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que cuente con autorización de la Junta de Compensación en los términos que acuerde su Asamblea general y cumpliendo con los requisitos y garantías que por esta se exijan en aras a la adecuada conservación de la urbanización en curso, quedando obligado en su caso, a suscribir acuerdo regulador del desarrollo simultáneo y conservación de las obras de urbanización y las obras de edificación al objeto de garantizar la operatividad del funcionamiento de la simultaneidad de ambos tipos de obras, sin que ello produzca retrasos en la ejecución de la obra de urbanización, ni otro tipo de perjuicios a la Junta de Compensación, así como la conservación de las existentes sin que resulten afectadas por las obras de edificación a desarrollar sobre los solares urbanos resultantes.

En el caso de que convenga a los intereses legales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE VIGESIMOTERCERA. Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

BASE VIGESIMOCUARTA. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como la entrega del aprovechamiento que al municipio corresponda de conformidad con la Ley del Suelo, conforme se determina en el Art. 3.2.7 de los Estatutos.

En Montilla a ... de de 2008.

Fdo.:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA BASE TERCERA

Según el artículo 130.2 A) a) de la LOUA, los Estatutos y las Bases de Actuación del sistema contendrán la previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización y gestión imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dichos costes.

Así pues, se establece en la Base Tercera que los propietarios que no opten por el abono en metálico, aportarán, tras la

reparcelación, el 53,226% del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que le deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión.

Este porcentaje viene determinado por los siguientes costes:

Urbanización:

Los siguientes valores son aproximados y al finalizar la urbanización se sustituirán por los reales:

Carga de Urbanización de la Unidad de Actuación sin suministros y sin Indemnizaciones: 1.748.115,58 €

Suministros de Agua y Luz: 305.377,53 €+75.756€ = 381.133,53 €

Indemnizaciones:

Carga de Urbanización de la Unidad de Actuación con suministros e Indemnizaciones: 2.129.249,11 €

Gastos de Gestión: 212.924,91 €

Aprovechamiento objetivo de la Unidad de Actuación: 21.471 UA.

A.S.A. (aprovechamiento susceptible de apropiación): 19.323,90UA.

Coste de urbanización por u.a. en la UA: 2.342.174,02 € / 19.323,90 UA =121,21 €/UA.

Valor de venta de mercado: Tras realizar una tasación y, por ende, valoración del suelo en el mercado, estimamos que, dada la ubicación de esta Unidad de Actuación y los usos que en ella se desarrollan, podemos valorar el precio de venta de la u.a. en 137,93 € según tasación.

CONCLUSIONES

Aquellos propietarios que opten por la compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión, en detrimento del abono en metálico, deberán aportar el **53,226%** del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas tras la reparcelación.

137,93€ua

x 100= 53,226%

121,21+137,93€/ua

Este cálculo está hecho en base a una estimación de costes por lo que estas cantidades podrán ser ajustadas al presupuesto real de la actuación.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 5.410

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas F y G de la UE V-2 y Parcela F del PERI V-5 del P.G.O.U. de Córdoba, en Villarrubia, promovido por la entidad «Viviendas Municipales de Córdoba, SA» (VIMCORSA)

SEGUNDO: Advertir igualmente al Promotor que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de la Aprobación Definitiva, deberán subsanarse las observaciones contenidas en el apartado «Adecuación del informe del Servicio de Planeamiento que figura en el expediente de su razón y que sirve como motivación al presente Acuerdo, así como de las posibles derivadas de las alegaciones durante el periodo de exposición al público.

TERCERO: Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, Tablones de Anuncios de la G.M.U. y Ayuntamiento, y notificación personal al Promotor y demás interesados si los hubiere.

Córdoba, 16 de mayo de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Unidad de Junta de Gobierno Local

Núm. 5.416

«Vista la Propuesta de Secretaría General sobre Delegación de la toma de razón de las Resoluciones de los órganos unipersonales para su incorporación en el Libro de Resoluciones del Ayuntamiento de Córdoba en la Técnica de Grado Medio adscrita a Secretaría General, D.ª Concepción Chounavelle Bueno, de cuyo tenor literal se destaca:

«El Art. 94 del Reglamento Orgánico del Pleno, establece: (Libro de Resoluciones) «En la Secretaría del Ayuntamiento (Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) existirá un Libro de

Resoluciones donde se inscribirán, ordenados cronológicamente por fecha de presentación y numerados correlativamente, todos los Decretos de los órganos unipersonales que resuelven o pongan fin a un expediente. A tal efecto las dependencias municipales remitirán a dicho Órgano de Apoyo todas las Resoluciones por ellas tramitadas, en duplicado ejemplar, que una vez diligenciado y numerado, será devuelto a la oficina de origen, quedando el segundo ejemplar incorporado al Libro.

Habiéndose producido Decreto núm. 4.780 de fecha 21/04/08 de traslado de D.^a Francisca de Paula Diéguez García, y manteniéndose las circunstancias que motivaron la delegación de la diligencia de toma de razón de los Decretos en la funcionaria antes dicha...»

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 13.2 del RD 1732/94 y el art. 124.4. letras i) y k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Derogar el Decreto núm. 13.015 de fecha 12 de diciembre de 2007, en el que se autorizaba la delegación de diligencia de toma de razón de los Decretos de los Órganos unipersonales que resuelvan o pongan fin a un expediente en D.^a Francisca de Paula Diéguez García.

SEGUNDO.- Autorizar la delegación en D.^a Concepción Chounavelle Bueno, Técnica de Grado Medio adscrita a Secretaría General, la diligencia de toma de razón de los Decretos de los Órganos unipersonales que resuelvan o pongan fin a un expediente a los efectos de incorporación de un ejemplar al libro de decretos y devolución de otro diligenciado a la oficina de origen.

TERCERO.- Notificar a la interesada y a todas las unidades administrativas la presente resolución, debiéndose hacer entrega del correspondiente sello para su utilización.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia a los efectos oportunos».

Lo que se publica, a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Córdoba 20 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 5.421

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: D.^a Viviane Souza Alves.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Nuestra Señora de Begoña Nº 3, 1-C.

Córdoba, 16 de Abril de 2008.—El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 5.422

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose

de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

D.^a María Carmen Serrano Relaño; C/ Libertador Andrés de Santacruz Nº 3, Portal 14, 2^o-1^a

D.^a Rocío Carrillo Relaño; C/ Libertador Andrés de Santacruz Nº 3, Portal 14, 2^o-1^a

Córdoba, 11 de Abril de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 5.423

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D.^a M.^a Victoria Rodríguez González.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Utrera, nº 3 1^o E.

Córdoba, 11 de abril de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo.: Francisco Tejada Gallegos.

Alcaldía

Núm. 5.619

A N U N C I O

Con fecha 26 de mayo de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 5970 del tenor literal siguiente:

«Estando ausente la Secretaría General de este Ayuntamiento, doña María Isabel Alcántara Leonés, los próximos días 27 al 30 de mayo de 2008, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Reglamento Orgánico del Pleno y el artículo 122.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en disponer que las funciones de esa Secretaría General sean asumidas por la Adjunta-Jefa a Secretaria General, doña Rocío Ortiz Priego desde los días 27 al 29 de mayo y para el día 30 sean asumidas por la Asesora Técnica, doña Salud Gordillo Porcuna». La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 28 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

CABRA

Núm. 5.668

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía dictado el día 11 de diciembre de 2007, se acordó lo que sigue:

«1^o.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación puntual de alturas del Plan Parcial PP. IND 1 Mantón de Manila del P.G.O.U. de Cabra, promovido por D. Miguel Angel Gersol Luna, en su propio nombre y en nombre de D. Francisco Valle Ropero.

2^o.- Someter el referido Plan Parcial a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Córdoba.

3º.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, comunicándoles la apertura y duración del período de información pública a que se somete dicho Plan, debiéndose comunicar igualmente a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer sus exigencias que deriven de dichos intereses».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 23 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, M^ª Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S^ª: EL Secretario, Juan Molero López.

RUTE
Núm. 5.718
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), HA RESUELTO convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y aprobar las siguientes Bases que van a regir el citado procedimiento de selección para la provisión en propiedad por oposición libre de una plaza de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Rute:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta abierta de este Ayuntamiento en Cajasur nº 2024 6120 76 31 18470134 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada y que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados

los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
2) Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.

3) A designar por el titular de la Alcaldía.

4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X» conforme a la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convoca-

toria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo III), y la resolución de un caso práctico cuyo conte-

nido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e

involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg	8 seg y 50 cent	9 seg
Mujeres	9 seg	9 seg y 50 cent	10 seg

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y			
Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min	4 min y 10 seg	4 min y 20 seg
Mujeres	4 min y 30 seg	4 min y 40 seg	4 min y 50 seg

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Dere-

cho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la

Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 3 de mayo de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.721

A N U N C I O

Por D^a Ines de Miguel Gómez ha sido presentado Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera y hortícola, ubicada en el Paraje denominado «Navalmorisca» e identificada catastralmente como Polígono 25- Parcela 21 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Villaviciosa de Córdoba, 29 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.413

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 65/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sonia López Mesa contra ETT Hispajob, S.A., en la que con fecha 13 de mayo de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a trece de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.063,14 euros en concepto de principal, más la de 711,05 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado Juez

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a ETT Hispajob S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 13 de mayo de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.414

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Oscar Rafael González Rojano y Rafael González Marquez contra Padi & Díaz, S.L., en la que con fecha 20 de mayo de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veinte de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.861,12 euros en concepto de principal, más la de 2.600,70 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la eje-

cutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Padi & Díaz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 20 de mayo de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

MÁLAGA

Núm. 5.417

D^a M^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2007 a instancia de la parte actora D. Eduardo Calderón de la Torre contra las empresas «Promociones Barranco y Carrillo, S.A.» y «C.G. Constructora General, S.L.», habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia N^o 151/08 de fecha 22/04/08 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Estimar la demanda sobre Reclamación de cantidad interpuesta por D. Eduardo Calderón de la Torre contra las empresas «C.G. Constructora General, S.L.» y «Promociones Barranco y Carrillo, S.A.», habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas demandadas, a que abonen a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 6.066,54 €, más la cantidad de 606'65 € en concepto de mora, lo que hace un total de 6.673'19 €. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente n^o 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030), Sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, n^o 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.»

D. José Luis Manjón-Cabeza Marín.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas «Promociones Barranco y Carrillo, S.A.» y «C.G. Constructora General, S.L.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Pro-

vincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Rosario Serrano Lorca.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMACSA)

Núm. 5.577

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ARTERIAS A-PS, A-PN, E-HAO Y CX-P Y LOS COLECTORES CR-NO1, CR-NO2, CR-RO, CP-RO1 Y CP-RO-2. DESGLOSADO DEL COLECTOR DE PLUVIALES CP-RO-1, TRAMO C2-C3-D DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

El Pliego de Bases Técnico Administrativas, se encuentra a disposición de los licitantes, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive, en el Registro General de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., c/ De los Plateros, 1, 14006-Córdoba, así como en la página web de EMACSA (www.emacsa.es)

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2008.

Córdoba, 1 de junio de 2008.— Firma ilegible.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMACSA)

Núm. 5.578

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROYECTO DE «INFRAESTRUCTURAS DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO Y COLECTORES RESIDUALES Y PLUVIALES A LA ZONA LEVANTE DEL PGOU DE CORDOBA. DESGLOSADO NÚM. 1: ARTERIA DE LEVANTE (TRAMO RONDA NORTE P.K. 0+000-1+320)» DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

El Pliego de Bases Técnico Administrativas, se encuentra a disposición de los licitantes, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive, en el Registro General de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., c/ De los Plateros, 1, 14006-Córdoba, así como en la página web de EMACSA (www.emacsa.es)

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2008.

Córdoba, 1 de junio de 2008.— Firma ilegible.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMACSA)

Núm. 5.579

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROYECTO DE «CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR UNIVERSITARIA CU-U, DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

El Pliego de Bases Técnico Administrativas, se encuentra a disposición de los licitantes, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive, en el Registro General de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., c/ De los Plateros, 1, 14006-Córdoba, así como en la página web de EMACSA (www.emacsa.es)

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2008.

Córdoba, 1 de junio de 2008.— Firma ilegible.